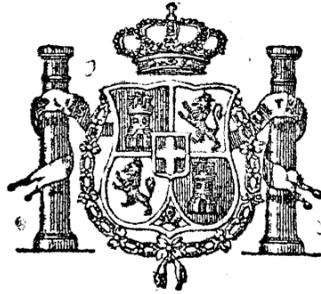


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné schmitz, 2. rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	15
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.— Provincias, un mes.— Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de San Roque, de los cuales resulta:

Que en 30 de Agosto último D. Juan Bautista Podesta presentó un interdicto de obra nueva, fundándose en que pertenecía á su mujer cierto terreno cercado con una empalizada y sito en el pueblo de la Línea de Gibraltar; que en parte de este terreno se habia construido una casa, y en que D. Diego Herrera, dueño de otro terreno sito al lado opuesto de la calle, habia construido una casa, dejando sin salida la calle y privando de luces á la casa del actor:

Que el Juzgado, en vista de las pruebas practicadas en el juicio, y fundándose en que Herrera al comenzar la obra denunciada, si bien interesó la prévia asistencia de la Comision de ornato público, no observó la delineacion que aquella le marcara, obstruyendo en su consecuencia la calle é interceptando una de las ventanas de la casa de Podesta, declaró á Herrera sin derecho alguno para haber construido la obra de que se trata, y por lo tanto obligado á su demolicion, dejando las cosas en el estado que ántes tenían:

Que cuando se estaba practicando la oportuna tasacion de costas, el Gobernador de la provincia de Cádiz requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en el art. 57 y en la regla 4.ª del art. 81 de la ley municipal vigente de 21 de Octubre de 1868:

Que el Juzgado sustanció este incidente con arreglo á lo dispuesto en el art. 90 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se declaró competente para continuar entendiendo del asunto en atencion á que se trataba de un interdicto de obra nueva ejecutada en terreno particular, y á que Herrera habia construido su casa sin sujetarse á la alineacion establecida por la Comision de ornato público, obstruyendo con ello la salida de la calle:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, teniendo presente que segun certificacion que obra en el expediente gubernativo D. Juan Bautista Podesta construyó su casa en 1870 fuera de la alineacion general de la calle, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 13 de la Constitucion del Estado, segun el cual nadie podrá ser privado temporal ó perpétuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos sino en virtud de sentencia judicial:

Considerando que el actor se queja en la demanda de interdicto de que otro particular trata de privarle, con la construccion de un edificio, de las luces, vistas y paso cuya posesion disfrutaba como dueño de la casa inmediata:

Considerando que por referirse el interdicto á un derecho civil, sólo los Tribunales ordinarios pueden apreciar y decidir las cuestiones que sobre la materia puedan suscitarse, lo cual no se opone á que la Administracion tome cuantas medidas crea procedentes respecto á la apertura y alineacion de las calles del pueblo de la Línea de Gibraltar;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades que las leyes confieren á la Administracion en lo referente á la alineacion de las calles como materia de policia urbana, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintuno de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Para llevar á efecto la division territorial prevenida en la ley orgánica del poder judicial, se creó por decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Octubre de 1870 una Comision de cinco individuos que preparase el oportuno proyecto para el planteamiento de tan importante reforma, dando principio á su cometido por el distrito de la Audiencia de Madrid.

Este primer trabajo, publicado recientemente en la GACETA conforme á lo prescrito en dicho decreto, demuestra cuán justificada fué la confianza que el Gobierno de S. A. depositó en el celo é ilustracion de las personas designadas al efecto; pero igualmente ha venido á poner de manifiesto que una obra tan compleja, para cuya terminacion se necesitan innumerables datos geográficos y estadísticos, y un detenido estudio de las condiciones especiales de cada distrito, de cada provincia y de cada localidad, exige que la Comision se componga de mayor número de Vocales, entre quienes se distribuyan equitativamente los trabajos, de modo que puedan continuarlos con más facilidad y darles todo el impulso posible, sin perjuicio del personal auxiliar necesario para prepararlos.

Otra consideracion atendible milita en favor del indicado pensamiento. Dos de los individuos nombrados para componer la Comision desempeñaban entónces la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y una Presidencia de Sala de la Audiencia de Madrid, y por esta razon ha venido teniendo dicho Ministerio la legitima y necesaria representacion que le corresponde en un proyecto de tan vital interés para la administracion de justicia.

No existiendo la indicada representacion desde que aquellos cesaron en dichos cargos, y siendo conveniente restablecerla para que el Ministro del ramo se halle en contacto con la Comision y pueda llevar á la misma su pensamiento, así como tambien resolver con mayor prontitud cualquiera duda ó dificultad que se le presente en los trabajos sucesivos, se propone en el adjunto proyecto de decreto que el Subsecretario del Ministerio, por el motivo expresado, y el Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, por la influencia que en los distritos notariales y en la buena distribucion de los Registros de la propiedad ha de ejercer forzosamente la nueva division judicial, formen parte de la Comision con el carácter de Vocales natos.

Por tanto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Enero de 1872.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La Comision encargada de preparar el proyecto de division territorial en lo judicial constará de siete individuos.

Art. 2.º Serán Vocales natos de la misma el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y el Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Art. 3.º En todo lo que no se oponga al presente decreto queda subsistente el de 17 de Octubre de 1870.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

AMADEO.

DECRETOS.

Vistas las exposiciones elevadas en solicitud de indulto á favor de Joaquin Correas y Jarabo, sentenciado á la última pena por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza en causa sobre asesinato:

Vista la sentencia pronunciada en la misma causa por la Sala tercera del Tribunal Supremo, por la cual ha sido condenado tambien el Correas á igual pena:

Vista la exposicion elevada por esta Sala, en virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la ley provisional sobre planteamiento del recurso de casacion en los juicios criminales, en la que se manifiesta que puede conmutarse la pena de muerte que ha sido impuesta al Joaquin Correas y Jarabo por la inmediata de cadena perpétua:

Considerando que este no ha sido ántes procesado, y que no tiene por consiguiente antecedentes penales que le perjudiquen:

Considerando que no existiendo en la causa una prueba plena del delito perpetrado en la persona de D. Félix Vera, el mismo acusado vino á completarla con su explícita confesion, á la que se vió obligado por el remordimiento, escuchando á la vez el grito de su conciencia:

Considerando que esta circunstancia prueba que Joaquin Correas no es un criminal impenitente y perverso, y que la repetida Sala tercera del Tribunal Supremo, ateniéndose á los méritos del proceso, le considera digno de clemencia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros y lo consultado por el Tribunal sentenciador,

Vengo en conceder al referido Joaquin Correas y Jarabo indulto de la pena capital á que ha sido condenado, conmutándose por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Diego Fernandez Cano, Presidente de la Audiencia de Madrid, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle, conforme á lo dispuesto en el artículo 144 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por salida á otro destino de D. Pascual Bayarri.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Crispulo Garcia Gomez de la Serna, Fiscal de la Audiencia de Madrid, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle, conforme á lo establecido en el artículo 142 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, Presidente de la misma Audiencia, cuya plaza se halla vacante por haber sido promovido D. Diego Fernandez Cano.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Luciano Boada y Valladolid, Fiscal de la Audiencia de

Cáceres y el más antiguo de los de su clase, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle, conforme á lo establecido en el artículo 786 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por salida á otro destino de D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Francisco Larraz y Espés, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle, con arreglo á lo establecido en el primer extremo del art. 685 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, Fiscal de la Audiencia de Cáceres, cuya plaza se halla vacante por haber sido promovido D. Luciano Boada y Valladolid.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Ildefonso Sanmillan, Magistrado de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Valladolid, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Larraz y Espés.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Juan Ildefonso Bellido, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado Don Ildefonso Sanmillan.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Pedro Grande y Rueda, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado Don Juan Ildefonso Bellido.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Gumersindo Moreno, Magistrado cesante, declarado en aptitud de volver al servicio judicial, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle, con arreglo á lo establecido en la octava disposicion transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, cuya plaza se halla vacante por haber sido trasladado D. Pedro Grande y Rueda.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Servicios de D. Gumersindo Moreno, nombrado Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.

Abogado en 27 de Setiembre de 1852.

En 30 de Setiembre de 1852 se le nombró Oficial de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, habiéndose posesionado de su plaza en 1.º de Octubre siguiente.

Cesó en 6 de Mayo de 1853.

En 31 de Octubre de 1856 se le nombró Aspirante primero con sueldo de 8.000 rs. anuales y consideracion de Auxiliar de dicho Ministerio, habiendo tomado posesion en 1.º de Noviembre siguiente.

En 13 de Noviembre de 1857 se le promovió á Auxiliar cuarto de la clase de segundos.

En 7 de Enero de 1863 se le nombró Secretario de gobierno de la Audiencia de Oviedo, de cuya plaza tomó posesion en 19 de Febrero siguiente.

En 9 de Enero de 1864 se le trasladó á igual plaza en la Audiencia de Zaragoza, tomando posesion en 7 de Febrero siguiente.

En 22 de Noviembre de 1867 se le nombró Magistrado de la

Audiencia de Albacete, tomando posesion en 28 de Diciembre siguiente.

En 28 de Julio de 1869 se le declaró cesante.

Por Real decreto de 18 de Diciembre de 1871 se le declaró en aptitud de volver al servicio judicial con derecho á ocupar el turno ó turnos que se reservan á los de su clase en la ley orgánica del poder judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 770 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial en relacion con el 85 de la misma, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta calificadora para el exámen de los que pretendan ingresar en el cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, que deben llenar las vacantes que ocurran hasta 31 de Marzo de 1873, á D. Ramon Diaz Vela, Magistrado del Tribunal Supremo; D. Federico Guzman, Magistrado de la Audiencia de Madrid; D. Juan Ramon Diaz Delgado, D. Adriano Curiel y Castro y D. Bernardo de Toro y Moya, Abogados del ilustre Colegio de esta corte, y á D. Juan Antonio Andonaegui y D. Francisco Pisa Pajares, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Diputado D. Zacarías Ruiz Llorente contra un acuerdo en que la Diputacion provincial dejó en suspenso las renunciaciones presentadas por dos Diputados que desempeñaban cargos judiciales, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: A virtud de la Real orden expedida en 7 de Setiembre último por el Ministerio de Gracia y Justicia, y publicada en 12 del mismo mes, resolviendo que los cargos de eleccion popular son incompatibles con los de Relator y Escribano de Cámara, segun la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y que todos los funcionarios de igual clase que se encuentren en el caso de los mencionados en aquella resolucion renuncien dentro del término de ocho dias los cargos populares, pues de lo contrario se entiende que los aceptan, y se declara vacante el de Relator ó Escribano de Cámara que anteriormente servian; los Diputados provinciales de Búrgos Don Ramon Conde y D. Higinio Villafria, que á la vez eran el primero Escribano de Cámara de la Audiencia, y el segundo Escribano de actuaciones del Juzgado ordinario de la capital, presentaron en 15 y 18 de Setiembre las renunciaciones de Diputados á la Comision provincial, la cual mandó que se diera cuenta de ellas á la Diputacion.

Esta, en su vista, despues de amplio debate comprensivo de varios incidentes acerca de la validez de la Real orden y del genuino sentido de la ley provisional, aprobó por mayoría de 18 votos contra ocho, en sesion del 7 de Noviembre, el dictámen de una Comision de su seno, expresivo de que no siendo asimilados bajo ningun concepto en sus funciones ni en sus derechos los destinos de Escribano de Cámara y actuario con los de Secretario de Sala, de Tribunal de partido ó de Juzgado de instruccion, se declaran en suspenso las renunciaciones de Conde y Villafria, y se consultara sobre ellas al Ministerio del digno cargo de V. E.

Contra este acuerdo interpuso apelacion el Diputado de la minoría D. Zacarías Ruiz; y con tal motivo el Gobernador, aunque considera que el recurso de alzada se concede sólo por el art. 50 de la ley provincial al que se crea perjudicado, y no ha sido el apelante en el asunto de que se trata, como de todos modos en su opinion se ha infringido esta ley que en el art. 35 atribuye únicamente á la Diputacion la facultad de admitir ó desechar las renunciaciones y declarar las vacantes, remitió en 1.º del mes actual á V. E. el expediente, que con Real orden del día 6 se ha pasado á informe de la Seccion.

No consta en él la consulta á que se alude; pero sea el que quiera su contenido, el fundamento alegado para verificarla se reduce á que el Ministerio de Gracia y Justicia no tiene la potestad de interpretar ó aclarar los artículos de la ley orgánica del poder judicial ni de aumentar el número de incompatibilidades para ejercer cargos públicos de eleccion popular; y por cierto que al expresarse en tales términos la Diputacion provincial de Búrgos se ha olvidado absolutamente de que sus atribuciones están circunscritas por la ley de 20 de Agosto de 1870, y de que en ninguna de ellas se comprende ni podia comprenderse la de juzgar los actos del Gobierno, á quien debe respeto y obediencia, ni mucho ménos la de rebelarse contra las decisiones que adopta en uso de las facultades necesarias que

con arreglo á la Constitucion le corresponden para la ejecucion de las leyes.

La teoria que se invoca sobre su interpretacion es aplicable á la auténtica que incumbe exclusivamente al legislador; pero no puede ser extensiva á la usual y doctrinal de que por necesidad han de valerse los encargados de ejecutar la ley ó de pedir su aplicacion; y de esta facultad usó el Ministro de Gracia y Justicia en estricto cumplimiento de sus deberes, sin que exista ningun motivo, ni pretexto siquiera, para la inculcable censura de que ha sido objeto. Prescindiendo de ella, sin embargo, es inconcuso que la Diputacion se ha extralimitado del círculo de sus atribuciones al suspender la resolucion que proceda de admitir ó desechar las citadas renunciaciones y declarar las vacantes, porque esto es para lo que se halla autorizada por el art. 35, y de ningun modo para la suspension y consulta injustificadas que acordó.

Tampoco hubo derecho de apelar en D. Zacarías Ruiz, que no puede considerarse perjudicado por la providencia dictada en un asunto en que no le asistia otro interés sino el de hacer prevalecer en el ejercicio de sus funciones oficiales la opinion más conforme á justicia. Los verdaderos interesados en cuyo favor el art. 50 de la ley provincial ha establecido el recurso de alzada para ante el Gobierno son en el presente caso Conde y Villafria, toda vez que si no se les admiten las renunciaciones del cargo de Diputados, quedan vacantes y se proveerán en otros las Escribanías de Cámara y de actuaciones que desempeñan bajo la suprema dependencia del Ministerio de Gracia y Justicia.

En resumen, la Seccion es de dictámen:

1.º Que debe desaprobarse el acuerdo de la Diputacion provincial de Búrgos y devolversele el expediente por conducto del Gobernador, para que resuelva sin tardanza lo que corresponda sobre las renunciaciones expresadas.

2.º Que se desestime como improcedente la apelacion interpuesta.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1872.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Enero de 1872, en el incidente seguido en la Sala de lo civil de la Audiencia de Búrgos por D. Miguel Lopez con D. Jerónimo Herrezuela y el Ministerio Fiscal sobre defensa por pobre; el cual pende ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Lopez contra la sentencia que en 7 de Enero de 1870 dictó la referida Sala:

Resultando de la certificacion de la sentencia recurrida que habiéndose defendido D. Miguel Lopez en concepto de rico en la primera instancia del pleito que siguió con D. Jerónimo Herrezuela sobre pago de reales, y remitidos los autos á la Audiencia en virtud de apelacion, solicitó que se le defendiese como pobre en la segunda instancia por haber venido á este estado con posterioridad á la primera:

Resultando que denegado á Lopez el beneficio de pobreza por sentencia de la Sala primera de la Audiencia de 11 de Octubre de 1869, y no habiendo querido continuar siendo parte en el pleito en concepto de rico, se le declaró rebelde; pero dictada sentencia sobre lo principal en 12 de Julio de 1870, volvió á personarse en los autos D. Miguel Lopez é intentó el recurso de casacion solicitando á la vez que se le declarase pobre para disfrutar este beneficio, tanto en la preparacion del recurso como en su sustanciacion ante este Tribunal Supremo:

Resultando que la mencionada Sala de lo civil de la Audiencia, por sentencia de 7 de Enero de 1871, declaró no haber lugar á defender en concepto de pobre á D. Miguel Lopez, condenándole en las costas de este incidente y al reintegro del papel sellado invertido:

Resultando que denegada la reforma que D. Miguel Lopez pidió de dicha sentencia, interpuso recurso de casacion por conceptuar infringidos:

1.º El art. 192 de la ley de Enjuiciamiento civil en el que se halla comprendido el recurrente que litigó como rico durante la primera instancia y que dejó de serlo en la segunda, por lo que para la preparacion y sustanciacion del recurso solicitó pobreza, demostrando que este accidente habia sobrevenido despues de la primera instancia, aunque ántes de terminarse la segunda:

Y 2.º El art. 317 de la mencionada ley en la apreciacion de la prueba testifical por medio de las reglas de la sana crítica, puesto que habia calificado de insuficiente la aducida por el recurrente, siendo así que con ella se patentiza el estado de pobre á que ha llegado con posterioridad á la primera instancia:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Laureano de Arrieta:

Considerando que segun lo prevenido en el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento civil, el litigante que no habiéndose defendido como pobre en la primera instancia pretendiere gozar de este beneficio en la segunda, debe justificar que con posterioridad á aquella instancia ha venido en efecto al estado de pobreza:

Considerando que en el caso presente la Sala sentenciadora, tomando en cuenta lo alegado y probado por ambas partes litigantes y apreciando segun las reglas de la sana crítica, es decir, con arreglo á su racional criterio, la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos, declara terminantemente que Don Miguel Lopez no ha realizado la justificacion mencionada:

Considerando, en su virtud, que carecen de fundamento legal y lógico los dos motivos de casacion alegados por el mismo interesado;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Miguel Lopez, á quien condenamos en las costas; y libérese la correspondiente certificacion á la Audiencia de Búrgos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

ALMIRANTAZGO.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 4.º

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIDROGRAFIA.

MAR MEDITERRANEO.

COSTA DE CIVITA-VECCHIA.—LUZ DE GIANNUTRI.

Desde el 40 de Diciembre de 1871 se enciende una luz en la colina meridional de la isla de Giannutri. Dicha luz es fija roja; se halla á 93 metros sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 40 millas en un arco de 240º desde el N. 71º O. hasta el N. 49º E. Esta luz es provisional, y se halla situada en 42º 14' 30" lat. N., y 17º 18' 45" long. E.

GOLFO DE NÁPOLES.—LUZ DE TORRE ANNUNZIATA.

Desde el 13 de Diciembre de 1871 se enciende una luz en la punta del muelle occidental de Torre Annunziata. Dicha luz, cuyo objeto es señalar la boca del puerto y el muelle en construcción, es roja, puede avistarse á distancia de dos millas, y está colocada en un asta sobre el pretil del muelle, á 40 metros de altura sobre el nivel del mar. Su situación es en 40º 45' 15" lat. N., y 20º 39' 15" long. E.

COSTA S. DE SICILIA.—LUZ DEL PUERTO DE EMPÉDOCLES.

Desde el 8 de Diciembre de 1871 se enciende una luz para señalar la extremidad del muelle que se está construyendo en el puerto de Empédocles, costa S. de Sicilia.

Dicha luz es fija verde; está á 6 metros de altura sobre el nivel del mar, colocada en un poste plantado en el mismo muelle, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de dos millas. La situación del poste es en 37º 13' 10" lat. N., y 19º 44' 6" long. E.

El muelle de que se trata tiene ahora 450 metros de largo; pero debe prolongarse hasta ser de 1.480 metros, y ofrece mucho peligro á los buques fondeados en la rada con temporal del S.; por lo cual se debe dejar caer el ancla á más de tres cables al S. del faro del muelle viejo y al SO. del muerto de los vapores-correos.

MAR ADRIATICO.

COSTA DE ISTRIA.—BOYA DE LA PUNTA SOTTILE.

El 23 de Noviembre de 1871 se ha fondeado por 92 metros de agua, á 393 metros al NO. de la punta Sottile, una boya chata que sostiene una jaula de hierro. Se procurará no pasar entre la boya y la tierra á causa de un peligroso bajo que despiende la punta.

COSTA DE DALMACIA.

Valizas de Zlarina y Trebocconi. — Para señalar la situación del bajo á flor de agua situado entre la punta septentrional de la isla Zlarina y el islote Lupar, así como la del bajo Cadini, inmediato á Trebocconi, se ha construido en cada uno de ellos una valiza de mampostería en forma de cono truncado, redondeada por arriba, de 34 metros de alto, y rematada en una barra de hierro con veleta.

Luz de Gelsa. — Desde 1.º de Octubre de 1871 se enciende una luz fija blanca en un candelabro de hierro situado en la punta del muelle septentrional de la entrada del puerto de Gelsa, en la isla Lessina. Dicha luz está á 55 metros de elevación sobre el nivel del mar, y puede avistarse á dos millas de distancia.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

COSTA O. DE FRANCIA.—LUCES DE GUILVINEC.

Desde el 23 de Diciembre de 1871 se encienden en la costa oriental del puerto de Guilvinec, costa de Finistère, dos luces que enfiladas guían á dicho puerto.

1.º La luz de arriba es fija roja; está á 15.2 metros de elevación sobre el nivel de las mayores pleamares; alumbrá un sector de 14º á cada banda de la línea media del canal, y alcanza á 9 millas de distancia en dicha línea media, y sólo á 6 millas á los 10º por una ú otra banda de ella. Su aparato de iluminación es catóptrico ó de reflectores. La torre es cuadrada y de mampostería; tiene 15 metros de alto, y se halla situada en 47º 47' 49" lat. N., y 1º 55' 58" long. E.

2.º La luz de abajo es fija roja; está á 6 metros de elevación sobre el nivel de las mayores pleamares; alumbrá un semicírculo, y alcanza á 6 millas de distancia. Su aparato de iluminación es dióptrico ó lenticular y de cuarto orden.

La linterna está á 4 metros de altura enfrente de la ventana de una caseta de mampostería, situada á 23 cables al S. 33º O. del faro de arriba.

La demora es verdadera.—Variación 21º 40' NO. en 1871.

ESTRECHO DE BELLA ISLA.—FARO DEL CABO NORMAN.

Segun anuncio del Gobierno del Canadá se enciende una luz en una torre recién construida en el cabo Norman, extremidad septentrional de Terranova y parte meridional de la entrada del estrecho de Bella Isla.

Dicha luz es blanca y giratoria; da un destello cada dos minutos; está á 42 metros de elevación sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 20 millas. Su aparato de iluminación es catóptrico ó de reflectores.

La torre es blanca, exagonal y de 12 metros de alto, y se halla situada en 51º 38' lat. N., y 49º 41' 35" long. O.

CONNECTICUT.—FARO DE BRIDGEPORT.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano se ha construido el nuevo faro de la entrada de Bridgeport á 75 metros al S. de donde estaba el antiguo.

La luz es fija roja como antes; está á 17 metros de altura sobre el nivel de la pleamar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 13 millas.

El aparato de iluminación es dióptrico ó lenticular de cuarto orden. La torre es blanca. En tiempo de niebla ó cerrazon, cada quince segundos se toca una campana por medio de un mecanismo.

Debe pasarse por el E. del faro.

NEW-YORK.—FARO DE LA BARRA DE LONG BEACH.

En una torre recientemente levantada sobre pilas tras atornilladas en la barra de Long Beach, entrada de los puertos de Orient y Greenport, bahía de Gardiner, se enciende una luz fija roja de quinto orden, que está á 17 metros de altura sobre el nivel de la pleamar, y que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 13 millas.

La torre sale de 15 metro de agua; es blanca con las pilas tras rojas, y se halla en 41º 6' 20" lat. N., y 66º 3' 25" long. O. En tiempo de niebla ó cerrazon, cada quince segundos se toca una campana por medio de un mecanismo.

MAR DEL NORTE.

COSTA DE FRANCIA.—BANCO SNOUW.

Al SE. del faro flotante del banco Snouw se ha fondeado una pequeña boya para indicar el punto donde está el casco de un barco perdido.

COSTA DE HOLANDA.

Canal O. del Ems — Para señalar la entrada occidental del Ems se ha fondeado por 15 metros de agua, en la enfilación de las dos valizas de Rethum, al N. 70º O. del faro de Bokum y en 53º 38' 42" lat. N., y 12º 33' 14" long. E., una boya-valiza que lleva en el asta una marca en forma de ampollita. Desde esta boya-valiza el rumbo para la boca occidental del Ems es el S. 51º E.; para el Riff-gat el N. 78º E., y para la boca oriental del Ems el N. 73º E.

Riff-gat. — El canal Riff gat está señalado ahora en su banda occidental por una boya roja puntiaguda que sustituye á la boya chata que había antes. La boya exterior del Riff gat es roja y con bola, y está fondeada por 13 metros de agua á 23 millas al E. 6º S. de la boya valiza de la boca occidental del Ems, y á 95 al N. 70º O. del faro de Bokum. La banda oriental del canal está señalada con boyas chatas blancas, de las cuales la de más afuera, que tiene un asta con una R encima, se halla á 24 millas al E. 14º N. de la boya con bola. Desde esta boya hasta la segunda boya roja con una A el rumbo es el E. 6º N., y desde la segunda hasta la tercera boya roja con una B el rumbo es el E. ¼ SE.

La valiza del Riff-gat se ha trasladado á 161 metros al S. 6º E. de su antigua situación, y se halla ahora sobre la punta occidental de la isla Bokum, y al N. 62º O. del faro de dicha isla y se eleva 22 metros sobre el nivel del mar.

Los rumbos y marcaciones son verdaderos.—Variación 17º NO. en 1871.

COSTA E. DE INGLATERRA.—ENTRADA DEL TÁMESIS.

A causa de haberse extendido hácia el E. el banco de Margate (Margate sand), se han hecho las alteraciones siguientes en la boya oriental de Margate y en la NE. de la puntilla (Spit):

La boya oriental de Margate (East Margate buoy) se ha enmendado dos cables al E., y se halla en 94 metros de agua á bajamar, bajo las siguientes marcaciones: la aguja de la iglesia vieja de Margate, enfilada con la chimenea occidental de los baños de Margate, al S. 26º O.; el extremo occidental del castillo de Moro, enfilado con el centro de la farola de North Foreland, al S. 8º E.; la boya NE. de la puntilla (N. E. Spit buoy) al N. 39º O., distante 14 milla, y la boya de Longnose al S. 3º E., distante 26 millas.

La boya NE. de la puntilla (N. E. Spit buoy) se ha enmendado un cable al E., y se halla en 146 metros de agua á bajamar de sizigias, bajo las siguientes marcaciones: la aguja de la iglesia vieja de Margate, enfilada con el extremo del presbiterio de la iglesia nueva, al S. 12º O.; la mitad de la torre de Neptuno, al E. de la tapia del jardín de la farola de North Foreland, al S. 8º E.; el molino oriental de Minster, un poco abierto al O. de la nueva plazoleta (Terrace) inmediata al O. del hospital ó enfermería de Margate, al S. 13º O.; la boya de Tongue Knoll al N. 36º O., distante 23 millas, y la boya N. de la puntilla (North Spit buoy) al O.

La pantalla roja de la luz de North Foreland se ha dispuesto de manera que caiga sobre la nueva situación de la boya oriental de Margate (East Margate buoy).

Las demoras son verdaderas.—Variación 19º NO. en 1871. Madrid 15 de Enero de 1872.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Sección, Claudio Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Baron de Serrahy, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847 se anuncia por segunda vez la vacante de la referida Baronía para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección general de Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cobrado los 17 premios mayores de los 746 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
8.684	160.000	Madrid.
11.268	80.000	Valladolid.
8.214	30.000	Idem.
13.334	3.000	Palma.
3.614	3.000	San Sebastian.
5.690	3.000	Quintanar.
2.425	3.000	Barcelona.
5.944	3.000	Sevilla.
4.289	3.000	Madrid.
11.890	3.000	Vitoria.
3.831	3.000	Madrid.
12.038	3.000	Badajoz.
5.711	3.000	Idem.
7.631	3.000	Barcelona.
4.437	3.000	Idem.
3.128	3.000	Pola de Lena.
2.636	3.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1852, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los dos de 125 cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña María Manglado, hija de Doña Isabel Legorburu, conductora de pliegos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando Audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 18 de Enero de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Enero de 1872, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes y en la Sala primera de la Audiencia de Burgos por D. Jacinto Bernabé con D. Roman Henestar, Vicente Juez y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre; pleito que pende ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Bernabé contra la sentencia que en 6 de Julio de 1869 dictó la referida Sala:

Resultando que seguido pleito por D. Jacinto Bernabé contra D. Roman Henestar y D. Vicente Juez Griba sobre division de unas fincas, y dictada sentencia por la referida Sala absolviendo á los demandados, el D. Jacinto Bernabé interpuso recurso de casacion con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil; y expresando que por consecuencia de los gastos que se le habian ocasionado en la primera y segunda instancia habia consumido casi toda su fortuna, viniendo con posterioridad al estado de pobreza, solicitó que en conformidad á los artículos 491 y 492 de la propia ley de Enjuiciamiento, se le declarase pobre para seguir el recurso de casacion que dejaba interpuesto:

Resultando que opuestos los demandados á la defensa por pobre solicitada por Bernabé y oído el Ministerio fiscal, se recibió el incidente á prueba por término de 20 dias:

Resultando que propuestas por las partes las que creyeron conducentes, fueron admitidas por autos de 15 y 16 de Abril de 1869, mandándose librar la oportuna certificación cometida al Juez de primera instancia para el exámen de los testigos que fuesen presentados con citación de la parte contraria y del Promotor fiscal: que libradas las respectivas certificaciones con citación sólo del demandante y demandados, se practicaron las pruebas en el Juzgado sin que tampoco se citase para ellas al Promotor fiscal:

Resultando que unidas las pruebas á los autos, expuso el Ministerio fiscal que las consideraba nulas por haberse practicado sin citación del Promotor, contra lo que estaba mandado, y parecia preciso que así se declarase, puesto que habia concluido ya el término de prueba:

Resultando que practicada prueba de tachas propuesta por el demandante á los testigos de la otra parte, con citación de todos, la referida Sala de la Audiencia, por sentencia de 6 de Julio de 1869, declaró no haber lugar á defender en concepto de pobre á D. Jacinto Bernabé con las costas del incidente:

Resultando que Bernabé suplicó de dicha sentencia, y previa audiencia de la otra parte y del Ministerio fiscal, se mandó dar cuenta por Relator, y por auto de 25 de Setiembre de dicho año de 1869 se admitió la suplica, y decidiéndola, se confirmó con las costas la mencionada sentencia:

Y resultando que D. Jacinto Bernabé interpuso recurso de casacion fundándole:

1.º En la causa 5.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil por cuanto la sentencia se habia dado faltando á la citación para las pruebas; cuya nulidad habian solicitado tanto el Ministerio fiscal en su dictamen como el defensor de Bernabé en el acto de la vista, reclamando así la subsanacion de la falta que por cierto no le era imputable, puesto que él pidió que las pruebas se hicieran con las citaciones correspondientes, y así se mandó:

Y 2.º En la causa 3.ª del citado art. 1.013, porque se habia faltado á la citación para sentencia, una vez que para dictar la providencia de 25 de Setiembre ni se habia seguido la tramitación que indicaba el art. 889 de la propia ley de Enjuiciamiento civil, ni se habia llamado los autos á la vista, ni se habia citado á las partes para sentencia sin dar tiempo para solicitar otra vez más que se subsanara el defecto consentido en primera instancia:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Posada Herrera:

Considerando que segun los artículos 276 y 278 de la ley de Enjuiciamiento civil, las diligencias de prueba sólo pueden practicarse dentro del término probatorio con citación de la parte contraria, la cual se hará lo más tarde un dia ántes del en que haya de tener lugar la prueba:

Considerando que, segun el 343 de la citada ley, en los incidentes sólo se admite la prueba por convenio de las partes por un término que no puede exceder de 20 dias, por lo que cualquiera omision que se verifique en las obligaciones de prueba, ó si se dejase pasar el término probatorio sin hacerla debe perjudicar á las partes, puesto que han podido reclamar ó interponer el oportuno recurso para que la omision ó lapso de tiempo no les parase perjuicio:

Considerando que en tal concepto en el caso de autos no puede ménos de serle perjudicial al hoy recurrente Bernabé el haberse omitido en las diligencias de prueba la citación del Promotor fiscal cumpliendo con el auto de la Sala y carta-orden mandada librar al Juez de primera instancia para la ejecución de la prueba:

Considerando que no habiéndose subsanado dicha omision en el término de prueba, no ha podido verlo despues, por lo que adolece esta del vicio de nulidad, y por tanto quedó sin efecto la practicada para obtener el beneficio de pobreza:

Considerando que segun el art. 890 las providencias que recayeron en los incidentes son suplicables, por lo que deben determinarse con arreglo al art. 66, sin que en este caso sea preciso para fallar la suplica la citación que se considera indispensable se haga á las partes al dictar toda sentencia:

Considerando, por último, que no han sido infringidas las causas 3.ª y 5.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil citadas por el recurrente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Jacinto Bernabé, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad de 2.000 rs., que se distribuirá con arreglo á derecho; y devuélvase los Autos á la Audiencia de Burgos con la correspondiente certificación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Benito de Posada Herrera, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 19 de Enero de 1872.—Rogelio Gonzalez Montes.

Doncellas.

Dominga Lozano y Huete, del Colegio de la Paz. María Hombrados, de id.

Nora. Solamente se han adjudicado dos premios de 125 pesetas en vez de los cinco asignados a los establecimientos de Beneficencia, porque en las relaciones que los Jefes de los mismos han remitido a esta Direccion no constan con derecho a obtenerlos más que las dos que se citan.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 30 de Enero de 1872.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos a 3 pesetas, distribuyéndose 675.000 pesetas en 1.505 premios, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Premios (1, 1, 1, 30, 1.470, 2) and Pesetas (80.000, 50.000, 25.000, 75.000, 441.000, 4.000). Total: 1.505, 675.000.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará después un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de a 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar transferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1872.—El Director general, Rubio.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 790.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Includes entries for Provincia de Burgos, Gerona, Leon, etc.

Main table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Includes entries for Ayunt. de Alcedo, Provincia de Palencia, Segovia, Tarragona, Valladolid, Huesca, etc.

Main table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Includes entries for Ayuntamiento de Barbastro, etc.

NÚMERO 791.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Includes entries for Provincia de Huesca, Ayuntamiento de Baraguas, etc.

Madrid 20 de Enero de 1872.—El Director general, Gabriel Secades.

Dirección general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Diciembre de 1871, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Procedente de participes legos en diezmos.

Pertenciente á D. José Muño y hermanos; se le abona una reclamacion importante 3.170 escudos 636 milésimas: 2.484.600 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 2.502.956 en certificaciones de rentas no percibidas, y 186.400 en certificaciones de intereses adelantados.

Procedente de indiferente.

Pertenciente á la Dirección general de la Caja de Depósitos por conducto de la Tesorería Central; se le abona una reclamacion importante 220.563.285.419 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de ferro-carriles.

Pertenciente á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España; se le abonan dos reclamaciones importantes la primera 552.300 escudos, y la segunda 1.674.300 escudos en obligaciones del Estado por ferro carriles.

Idem á la Sociedad concesionaria del ferro-carril de Santiago al Puerto del Carril; se le abona una reclamacion importante 38.900 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem al Sr. Presidente del Consejo de administracion del ferro-carril de Córdoba á Sevilla; se le abona una reclamacion importante 196.300 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida; se le abona una reclamacion importante 117.400 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem al constructor del ferro-carril de Córdoba á Bélmez; se le abona una reclamacion importante 928.200 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España; se le abonan dos reclamaciones importantes la primera 738.500 escudos, y la segunda 1.095.100 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo; se le abonan dos reclamaciones importantes la primera 156.300 escudos, y la segunda 503.300 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.

En Deuda del personal del Tesoro nueve reclamaciones importantes 17.785 escudos 863 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

A corporaciones civiles 309 reclamaciones importantes 908.866 escudos 789 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de obras pias.

Pertenciente á D. Martín Mancebo, Párroco de San Andrés de Murcia, como administrador de la obra pia que en dicha parroquia fundó Francisco Gil; le corresponden 790 escudos 726 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 451 escudos 496 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Jacinto María Izquierdo, actual poseedor de la capellania fundada en el lugar de Blan por Gabriel Abendaño; le corresponden 845 escudos 400 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 459 escudos 123 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. Francisco Solano Alborno, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Granada, como administrador de varias capellanías; le corresponden 17.545 escudos 667 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 9.776 escudos 553 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los Sres. D. Benito, Doña María, Doña Gregoria Vivar y Nieto y otros interesados, como herederos del Presbítero D. Rodrigo Vivar y Cebron; les corresponden 6.084 escudos 40 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamacion importante 3.247 escudos 708 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de bienes secularizados.

Pertenciente á los Sres. D. Benito, Doña María, Doña Gregoria Vivar y Nieto y otros interesados, como herederos del Presbítero D. Rodrigo Vivar y Cebron; les corresponden 2.762 escudos 499 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamacion importante 1.474 escudos 640 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. José Antonio Alcarria, Párroco de Santa María de Murcia, como administrador de varias fundaciones; le corresponden 2.036 escudos 336 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.127 escudos 787 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la capellania fundada en dicha iglesia por Josefa Abellaneda; le corresponden 1.835 escudos 180 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.006 escudos 497 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de liquidaciones por documentos antiguos no recogidos.

Pertenciente al Presbítero D. José Antonio Alcarria y á la capellania de Catalina Rodriguez; le corresponden 4.779 escudos 489 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 2.624 escudos 290 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los Sres. D. Benito, Doña María, Doña Gregoria Vivar y Nieto y otros interesados, como herederos del Presbítero D. Rodrigo Vivar y Cebron; les corresponden 124 escudos 504 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamacion importante 66 escudos 459 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Total: 339 reclamaciones importantes 227.516.439 escudos 982 milésimas; en Deuda consolidada del 3 por 100 interior 221.492.383 escudos 463 milésimas; en Deuda del personal del Tesoro 17.785 escudos 863 milésimas; en obligaciones del Estado por ferro-carriles 6.001.400 escudos; en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100 2.484 escudos 600 milésimas; en certificaciones de rentas no percibidas

2.502 escudos 956 milésimas, y en certificaciones de intereses adelantados 186 escudos 400 milésimas.

Madrid 31 de Diciembre de 1871.—El Jefe del Departamento, P. S., Antonio Baeza.—V. B.—El Director general, P. A., Morales.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1871, números 901 al 1.000 de sorteo.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1871, números 1.001 al 1.400 de sorteo.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Canje de depósitos antiguos por resguardos al portador.

Practicadas por esta Caja las operaciones de canje de las carpetas señaladas con los números 301 al 400, los interesados pueden presentarse en la misma á recibir los nuevos documentos que les pertenecen desde el miércoles 24 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en su orden fecha 21 de Abril del año próximo pasado, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el dia 25 al 30 del presente mes en la forma siguiente:

Las viudas y huérfanos con certificacion de existencia y estado expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste el punto donde habiten y suscribiendo la declaracion consignada al pié de dicha certificacion.

Los señores cesantes, jubilados y retirados justificarán igualmente su existencia con certificacion expedida por dichos Jueces municipales.

Los Jefes superiores de Administracion, Diputados á Cortes, Senadores y Coroneles, lo verificarán por medio de oficio autorizado por los mismos y dirigido á esta Contaduría, en el que expresarán la circunstancia de no percibir otra cantidad de los fondos generales del Estado, provinciales ni municipales más que el acreditado en la nómina de su clase.

Con arreglo á lo prevenido en la circular de 8 de Julio de 1863, una vez entregada la nómina en Tesorería no será atendida reclamacion alguna que hagan los interesados para su inclusion en ella, quedando para ser comprendidos y satisfechos de sus haberes en la nómina inmediata.

Madrid 22 de Enero de 1872.—Antero de Oteiza. —3

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El sorteo celebrado en este dia para el señalamiento de pago de bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, amortizados en 27 de Diciembre último, segun estaba anunciado en la GACETA y Diario oficial de Avisos de los dias 6 y 7 del corriente, ha dado el resultado que á continuacion se expresa:

Número de las centenas.	Bola de señalamiento.	Número de señalamiento para el pago.
401 al 200	6	301 al 600
301 400	9	801 900
801 900	4	301 400
401 500	3	201 300
701 800	2	101 200
601 700	7	601 700
501 600	1	1 100
1 100	8	701 800
201 300	5	401 500

Los tenedores de las facturas sorteadas se presentarán para ponerlas en las mismas el señalamiento de pago, en los dias no feriados del 24 al 30 del actual, y horas de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro.

El dia 24 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre de 1871, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 141 á 154.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro amortizados.

El dia 24 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre de 1870, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 900 á 905.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Billetes del Tesoro.

El dia 24 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los intereses del tercer trimestre de 31 de Octubre, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 1.001 al 1.120.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 24 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Octubre último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números del 80 al 87.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro.

El dia 25 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en

31 de Diciembre de 1871, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 155 al 166.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro amortizados.

El dia 25 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre de 1870, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 906 al 922.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Billetes del Tesoro.

El dia 25 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los intereses del tercer trimestre de 31 de Octubre, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 1.121 al 1.220.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 25 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Octubre último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números del 88 al 92.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Con fecha 10 del corriente se ha dirigido á los Gobernadores de las provincias marítimas la siguiente circular:

«En vista de las reclamaciones de varios Representantes del extranjero y del comercio de algunos puertos de la Península acerca de los perjuicios que irroga á la navegacion la Real orden circular de 11 de Agosto último, inserta en la GACETA el 25 del mismo, relativa á las formalidades que deben tenerse presentes en las Subdirecciones sanitarias para la admision de buques procedentes del extranjero. En atencion á haber desaparecido las epidemias que invadieron en el verano anterior á diferentes puntos de Europa, Asia y América, circunstancia que motivó dicha Real orden por no ser suficiente garantía para la salud pública las condiciones del personal existente en las indicadas Subdirecciones. Considerando que se halla en estudio la organizacion de este servicio en las citadas dependencias, y que esta ha de hallarse terminada en la próxima estacion cuarterenaria. Y considerando que en la actualidad no es tan necesario el rigor de la expresada orden para preservar á nuestra Península é islas adyacentes de las enfermedades importables; el Rey (Q. D. G.) se ha servido dejar sin efecto la referida Real orden de 11 de Agosto del año próximo pasado y la confirmatoria de 7 de Octubre siguiente, quedando en toda su fuerza y vigor los decretos de 28 de Diciembre de 1868 y 16 de Abril del 69, que determinan la manera de funcionar las enunciadas Subdirecciones, interin se establece en ellas las reformas indispensables.»

Es asimismo la voluntad de S. M. que con toda preferencia se dedique V. S. á hacer cumplir con exactitud á las repetidas dependencias las vigentes disposiciones sanitarias, á cuyo efecto debe V. S. transmitir inmediatamente las órdenes de este Ministerio cuyo cumplimiento le incumba, y aclararles con prontitud cuantas dudas se les ocurran en el desempeño de este importante servicio.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1872.—Sagasta.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Director general, Joaquin Bañon.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente:

«En vista de haber aparecido el cólera en Salónica, Samsun y Trebisonda, sujete V. S. á cuarentena de rigor á los buques que hayan salido de dichos puntos después de 26 de Diciembre último, y admita á libre plática á los procedentes de Galatz por haber cesado en este puerto dicha epidemia.»

Asimismo ejerza V. S. suma vigilancia con las procedencias de Buenos-Aires, Messina, Edimburgo y La Guaira, en cuyos puntos se ha desarrollado la viruela, aplicándoles con exactitud lo prevenido en el art. 38 de la ley de Sanidad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Director general, Joaquin Bañon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador superior civil de Filipinas, por conducto del Cónsul de España en Singapore, participa á este Ministerio con fecha 8 del actual que no ocurría novedad en aquel Archipiélago.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion central de Correos.

Con el fin de poder conocer esta Administracion inmediatamente las faltas ó retrasos en el recibo de la correspondencia del correo interior, se suplica al público que en vez de acudir á la prensa para denunciar sus quejas lo haga directamente á esta Administracion, depositándolas en el buzón que al efecto se establece desde hoy en el portal de esta dependencia por la calle de la Paz, seguro el público que despues de hechas las investigaciones debidas y que se haya depurado la exactitud de lo que se denuncie, el correctivo será instantáneo y aplicado al empleado que haya faltado á sus deberes.

Madrid 22 de Enero de 1872.—El Administrador, José Marina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez del expresado distrito, dictada por la Escribanía de D. Gumersindo Mar-

cilla, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á suceder á Doña Ana Martínez, fallecida intestada, sin dejar sucesión, en 9 de Setiembre de 1856, y en concepto de acreedores á la misma herencia, se cita y llama asimismo á los hijos y herederos de D. Julian Cesáreo Martínez, y á los de Doña Juana Marina, á Doña Amalia Martín de Martínez y al Presbítero D. Pedro Roman Marcilla, para que unos y otros comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días á exponer y pedir lo que tengan por conveniente; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1872.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla. X—1139

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza que tenía prestada D. Miguel Cano y Ruiz de Velasco, para el cargo de Agente de Bolsa que desempeñaba, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á ejercitar su acción en dicho Juzgado y Escribanía; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 13 de Enero de 1872.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—1137

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta á voluntad de su dueño de una hacienda llamada Alquería de Cudol, ántes Fuensanta, sita en el término del pueblo de Alfafar, partido judicial de Torrente, provincia de Valencia, y contigua al pueblo nuevo, de cabida 63 hanegadas y 403 brazas del marco usual de Valencia, de primera clase, destinada en parte al cultivo del arroz en semillero, y contiene 459 moreras, 26 olivos, cuatro negales, dos higueras y una casa que ocupa la superficie de 356 metros, tasada en la cantidad de 20.420 pesetas, y una huerta en el mismo término á distancia de un kilómetro de la anterior y es de la misma clase, de cabida ocho hanegadas y 37 brazas de dicho marco, que contiene 87 moreras, y ha sido tasada en la suma de 2.340 pesetas, que unidas al valor de la Alquería forman un total de 22.760 pesetas; habiéndose señalado para celebrar el remate en este Juzgado, que su sala de audiencia la tiene en el piso bajo del Monasterio que fué de las Salesas, y en el de Torrente el día 26 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación y se haga por el valor de las dos fincas en junto.

2.ª Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el Juzgado, el día anterior al señalado para el remate, la suma de 10.000 reales en garantía de que no será ilusoria la proposición que se haga.

Y 3.ª Que serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen por el registro de la escritura, testimonio, derecho de traslación de dominio y demás.

Madrid 17 de Enero de 1872.—Salustiano García Muñoz. X—1138

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por segunda vez el extravío de un resguardo expedido por el Banco de España en 21 de Mayo de 1864, con el núm. 48.567 del depósito trasmisible, constituido en el mismo á nombre de Doña Teresa Scull, consistente en dos estuches de chagrin negro forrados de lienzo con placa y las iniciales T. S. C., que contiene alhajas de plata valoradas en 30.000 escudos, y se previene á la persona en cuyo poder exista, que lo presente en dicho Juzgado y Escribanía en el término de 40 días, ó exponga las razones que le asistan para oponerse á ello; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará nulo y de ningún valor ni efecto dicho resguardo, y se mandará expedir otro por duplicado á favor de su legítimo dueño.

Madrid 19 de Enero de 1872.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—1133

Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en autos ejecutivos á instancia de la comisión liquidadora del Banco de Economías contra D. Eugenio Pascual Hidalgo, en los que son parte D. Pedro Pastor Masada y consortes como acreedores de dicho Banco, se ha decretado á solicitud de estos últimos una intervención á la comisión liquidadora expresada, á efecto únicamente de vigilar los actos de la misma y dar conocimiento al Juzgado de cualquier novedad que observe y considere merecedora de participarlo, para cuya intervención han sido nombrados los acreedores del grupo de Pastor Masada, D. Dionisio García Lopez, habitante en la calle de la Luna, núm. 2, tienda de sedas, y para que sustituyan á este en ausencias y enfermedades, á D. Manuel Gomez Padierne, calle del Barco, núm. 36, segundo, y Víctor Fernandez Ariciaga, plaza de Bilbao, 7, principal izquierda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados en dicha sociedad y puedan acercarse á las personas que componen la intervención, haciendo las reclamaciones que crean conveniente á fin de dar de ellas el debido conocimiento al Juzgado.

Madrid 17 de Enero de 1872.—El Escribano, Antonio Barreuzo. X—1141

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del infrascrito actuario, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á la defunción de D. Miguel Valladolid y Nieto, ocurrida en esta corte en 26 de Noviembre último, á fin de que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado y Escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos; advirtiendo que se ha presentado como heredera del mismo su madre Doña María Nieto y de Manuel.

Madrid 20 de Enero de 1872.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—1136

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja, dictada en autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días la casa sita en esta corte, barrio de Argüelles, calle de Luisa Fernanda, núm. 42, con vuelta á la de Don Martín, manzana 10, que consta de planta baja, principal, segundo y buhardillas, comprende una área plaza de 415 metros 89 decímetros cuadrados, equivalentes á 5.356 pies 68 céntimos cuadrados, y ha sido tasada por el Arquitecto D. Juan José

Sanchez Pescador en la cantidad de 91.875 pesetas á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el día 19 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la Sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio que fué convento de las Salesas, en la plaza de este nombre.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Madrid 18 de Enero de 1872.—Calleja. X—1142

Sevilla.—Salvador.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad ante mí en los autos que pende en el mismo á instancia de Doña Manuela Cataño Jimenez de Pineda, de esta vecindad, con el Administrador de patronatos de esta provincia, y el Ministerio fiscal, en representación de la Hacienda nacional, sobre adjudicación de los bienes del patronato fundado por Miguel Jerónimo Monegro y sus agregados, se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á dichos bienes para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de sus apoderados en forma á usar del que les corresponda; bajo apercibimiento que de no hacerlo se dictará en ellos la providencia que corresponda, que les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sevilla á 4 de Enero de 1872.—Mauricio de A. Gutiérrez. X—1134

Valencia.—Mercado.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia del cuartel del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se llama á Pedro Señorelli y Ramis, natural de Palma de Mallorca, y vecino que fué del inmediato pueblo de Ruzafa, para que dentro de 15 días, contados desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó dé aviso al más próximo del punto en que resida de su actual paradero, á fin de que puedan practicarse las oportunas diligencias para llevar á efecto la notificación que está acordada de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra dicho Señorelli por estaña.

Dado en Valencia á 8 de Enero de 1872.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por mandado de S. S., Cárlos Fayos. —2

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. SANTA CRUZ.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 22 de Enero de 1872.

Se abrió la sesión á las diez menos cinco minutos de la noche, y leída el acta de la junta preparatoria, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de la siguiente comunicación:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Usando de las facultades que me competen, vengo en autorizar al Presidente del Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortés de 1872.»

«Dado en Palacio á 20 de Enero de 1872.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

«De Real orden lo trasladado á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1872.—Práxedes Mateo Sagasta.—Sr. Presidente del Senado.»

Dióse asimismo cuenta, y el Senado quedó enterado, de la siguiente comunicación:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y para los efectos oportunos, adjunta tengo el honor de remitir á V. E. una relación de los Sres. Senadores que han obtenido destinos ó condecoraciones durante la pasada legislatura de 1871-72. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1872.—Práxedes Mateo Sagasta.—Sr. Presidente del Senado.»

Acto continuo se leyeron las relaciones á que se contrae la anterior comunicación, que decían así:

MINISTERIO DE ESTADO.

Sr. Duque de Fernán-Núñez. Caballero del Toison de Oro.
Sr. D. Cirilo Alvarez, Id. id.
Sr. D. Rodrigo Gonzalez Alegre. Gran Cruz de Cárlos III.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sr. D. Cirilo Alvarez, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sr. D. Sebastian de la Fuente Alcázar. Ministro Togado del Consejo de la Guerra.
Sr. D. Joaquin de la Gándara. Jefe del Cuarto militar de S. M. el Rey.

Sr. D. Antonio del Rey y Caballero. Capitan general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Sr. D. Leandro Rubio. Director general de Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sr. D. Pedro Mata, Gobernador de Madrid.
Sr. D. Rodrigo Gonzalez Alegre, Gobernador de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Sr. D. Fernando de Castro. Fué nombrado Juez de oposiciones á varias cátedras de Geografía é Historia de institutos. En 10 de Noviembre último se consultó al Congreso de los Sres. Diputados sobre la compatibilidad del cargo de Diputado con el de Juez de oposiciones.

El Senado quedó enterado de que los Sres. Bastaras, Santa Cruz (D. Juan Domingo), Obispo de Urgel, Conde de Irazzo, Carbonero y Sol, Obispo de la Habana, Gutierrez (D. Eduardo) y Lopez Doriga se excusaban de asistir á la sesión, por motivos de salud unos, y por motivos desagradables de familia otros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ocupó la tribuna y leyó el decreto siguiente:

«Usando de las facultades que me competen, vengo en autorizar al Presidente de mi Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortés de 1872.»

«Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: En virtud de esta soberana disposición, y en uso de la autorización que S. M. se ha dignado concederme, tengo la honra de declarar abiertas las Cortés de 1872 con arreglo á la Constitución de la Monarquía.

El Sr. Presidente: Quedan abiertas las sesiones del Senado.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Señores Senadores, pensaba el Ministerio, al tener la honra de presentarse por primera vez al Senado, exponer su programa de gobierno de la misma manera que lo ha hecho ante el Congreso; pero en aquel Cuerpo Colegislador ha habido una votación que le ha sido contraria, y pensando, con este motivo, presentarse á S. M. para manifestarle la conducta que el Gobierno cree más patriótica seguir, en la seguridad de que S. M. ha de resolver el caso como más convenga á los intereses del país, el Gobierno se atreve á rogar al Senado se sirva acordar la suspensión de las sesiones como es costumbre en semejantes casos.

El Sr. Presidente: En vista de la manifestación que acaba de hacer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se va á preguntar al Senado si suspenderá sus sesiones hasta que S. M. haya resuelto la crisis ministerial.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Gomez, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

El Sr. Presidente: Orden del día para la primera sesión: Sorteo de las secciones, nombramiento de las comisiones directamente elegidas por el Senado, reunion de secciones para constituirse y nombramiento de las comisiones permanentes.

Se levanta la sesión.

Erán las diez y seis minutos.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE MARTIN DE HERRERA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 22 de Enero de 1872.

Abierta á las tres, se dió cuenta por el Sr. Secretario Rios Portilla, y el Congreso quedó enterado, de los decretos admitiendo la dimisión á los Ministros que constituían el anterior Gabinete, y nombrando á los que forman el que hoy preside el Sr. Sagasta.

Subiendo á la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, leyó el Real decreto por el que S. M. le autoriza para declarar abiertas las Cortés en la legislatura de 1872, como así lo verificó, declarándolas en su consecuencia abiertas el Sr. Vicepresidente Martin de Herrera.

El Sr. Jove y Hevia: Pido la palabra para rogar al señor Presidente que me permita anunciar una interpelación al Gobierno en el momento que lo considere oportuno, segun creo que tengo derecho para hacerlo.

Se leyó el acta de la Junta preparatoria celebrada ayer, y fué aprobada.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Antes de proceder á ningun asunto, debo decir breves palabras sobre una cuestión que para la mesa no lo es, pero de que sin embargo cree que debe ocuparse, en vista de las dudas que ayer se suscitaron respecto al reglamento por que nos vamos á regir. En la anterior legislatura se vino observando, con el carácter de interino, el de 1854, mientras la comisión de reforma introducía las modificaciones que considerase convenientes. La mesa cree que en el mismo concepto debe seguir rigiendo el reglamento en esta legislatura, sin perjuicio de que puedan introducirse en él por la comisión de reforma las variaciones que se estimen oportunas.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del señor Bermudez, que pasó á las secciones, en la que opina que no ha incurrido en ningun caso de incompatibilidad; de otra de los Sres. Henao y Muñoz y Aróstegui, anunciando que se hallaban enfermos; de otra del Sr. Pruneda, renunciando el cargo de Diputado por Teruel; y de otra del Sr. D. Juan Andrés Bueno, dimitiendo el cargo de Vocal del Consejo de redención y enganches, para que habia sido nombrado.

Quedó igualmente enterada la Cámara de la nota remitida por el Gobierno de los Diputados que han obtenido empleos ó gracias durante la anterior legislatura.

Se leyó, y anunció que pasaría á la comisión de actas la lista de las credenciales últimamente presentadas en la Secretaría por los Sres. Ledesma y Navajas, electo Diputado por Puerto-Rico; Sanchez Monge por Salamanca; Chao por Pontevedra; Carbó y Ortega por Valls; Ramirez y Arnedo por Logroño; García Martínez por Plasencia; Pagan y Ayuso por Yecla.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Teniendo en cuenta las reclamaciones que ayer se hicieron respecto á la incapacidad para ejercer el cargo de Diputado de los que hayan podido obtener destinos ó gracias del Gobierno, recordará el Congreso que la Presidencia no ocultó su opinión de que debe entenderse que han renunciado el cargo los que se hallan comprendidos terminantemente en la prescripción constitucional; pero la mesa nada podía resolver interin no recibiera nota oficial de los que se encuentran en ese caso.

Esas notas han llegado, la mesa ha conferenciado acerca de ellas, y encuentra que hay casos que no ofrecen duda alguna, como son los de aquellos Diputados que no habiendo sido empleados han obtenido luego empleo ó gracia del Gobierno; á diferencia de aquellos otros que sólo han sido trasladados de uno á otro destino y que pueden ofrecer por lo mismo alguna duda. En su virtud, la mesa ha formado dos listas, una de aquellos que en su concepto no ofrecen duda alguna de su incompatibilidad, y otra de aquellos que pueden ofrecerla; de una y otra va á dar cuenta el Sr. Secretario.

El Sr. Secretario (Rios Portilla): La lista de los Diputados que han obtenido empleos ó gracias del Gobierno, y que á juicio de la mesa se hallan terminantemente comprendidos en el artículo constitucional, es la siguiente:

D. Luis Rodriguez Seoane, Director general de Aduanas.
D. Ricardo Muñoz, Superintendente de la Casa de la Moneda.
D. Cárlos Burell y Criado, Gobernador de Málaga.
D. Joaquin Bañon, Director de Beneficencia y Establecimientos penales.

D. Feliciano Perez Zamora, Director de Administracion.
D. Justo Tomás Delgado, Director de Comunicaciones y Telégrafos.

D. Joaquin Sanchez Garrido, Gobernador de Guadalajara.
D. Félix Coll y Moncasi, Jefe de Sección del Ministerio de Ultramar.

D. Buenaventura Carbó, Capitan general de las islas Baleares.

D. Romualdo Crespo de la Guerra, Segundo Cabo de la isla de Cuba.

D. Venancio Gonzalez, Consejero de Estado.
D. Gaspar Nuñez de Arce, Consejero de Estado.

D. Antonio Ferratges, Secretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

D. José Maluquer, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

D. Emilio Navarro y Ochoteco, Director de los Registros civil y del Notariado.

D. Antonio Castell de Pons, Director general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio.

D. Pio Gullon, Subsecretario del Ministerio de Estado.

D. Adolfo Patxot y Achabal, Ministro Plenipotenciario de Bruselas.

D. José Gonzalez de la Vega, Gran Cruz de Carlos III.

El Sr. Vicepresidente (Herrera): La mesa cree que los señores comprendidos en la lista de que se acaba de dar cuenta han renunciado el cargo de Diputados en el mero hecho de haber aceptado los destinos que se les han conferido, y que lo que procede es avisar al Gobierno para que convoque a segundas elecciones.

El Sr. Romero Robledo: Respetando el acuerdo de la mesa, y el que despues recaiga de las Cortes, no puedo menos de hacer una pequeña observacion. En cuestion tan grave como la de privar de su carácter á un Diputado, pareceme que las Cortes no pueden resolver á la ligera. Reconozco que la mesa procederá con justicia en este caso; pero sentado esto como precedente, pudiera ser una facultad peligrosa, de que la mesa pudiera abusar en otras circunstancias. Por eso creo yo que para los que desde luego no hayan renunciado el cargo de Diputado debe nombrarse una comision.... (Murmullos, varios señores piden la palabra.) Señores, á mí no me asustan las interrupciones, y lo que yo veo en ellas confirmado es que basta llamarse radical, republicano ó liberal para no respetar las leyes nunca.

Suplico á los señores que me interrumpen que se sosieguen y me oigan. Lo que yo quiero es que no se sienten malos precedentes de que luego se pueda abusar, y que en materia tan grave se proceda con todas las debidas garantías de imparcialidad y acierto.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Debo hacerme cargo de una inculpacion benévola que contra la mesa se desprende de las palabras del Sr. Romero Robledo, de las que pudiera inferirse que la mesa ha preceindido de toda fórmula reglamentaria, cuando lo que ha hecho ha sido una propuesta al Congreso para que este delibere y opine lo que estime más justo.

Debo rectificar una idea de S. S. respecto á que todos estos casos debieran ser objeto del exámen de una comision. Así como cuando un Diputado renuncia su cargo, la mesa se limita á dar cuenta de este hecho, una cosa parecida creo yo que debe hacerse cuando el artículo constitucional de que ahora nos ocupamos tiene aplicacion sin ofrecer ninguna clase de duda, como es el caso en que un Diputado que no ha sido nunca empleado acepte cualquier empleo del Gobierno. En estos clarísimos casos la mesa opina que debe adoptarse un procedimiento análogo al de la renuncia, pues renuncia implícita va en ellos el artículo constitucional.

El Sr. Romero Robledo: Ya comprenderá el Sr. Presidente que no voy á discutir con S. S.; pero me conviene consignar que no es lo mismo el caso del Diputado que renuncia que el del que obtiene un empleo del Gobierno; y que admitido el procedimiento que ahora se propone, pudiera resultar la injusticia de no haberse sometido á ese mismo procedimiento á otros que se han encontrado en el mismo caso.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Todo lo inconveniente que encuentra el Sr. Romero Robledo desaparece ante la imposibilidad de que el Congreso adopte la resolucion presentada que S. S. supone.

El Sr. Romero Robledo: Para demostrar el error en que puede incurrirse en estos asuntos, deseo saber, porque no he oido bien, si está incluido en la lista que se nos ha leído el Sr. Perez Zamora. ¿Lo está? Pues no necesito aguardar á que la experiencia demuestre mañana lo que sucede ya hoy.

El Sr. Perez Zamora fué elegido Diputado siendo Director general de Administracion en el Ministerio de la Gobernacion; por motivos políticos renunció este cargo; por otros sucesos políticos volvió á ser repuesto en su destino; ¿se podrá decir que este caso es de notoria renuncia del cargo de Diputado? D. Vicente Romero Giron era Director general de Política en el Ministerio de la Gobernacion al ser elegido Diputado; y declarado despues cesante, fué luego nombrado Director de Administracion. ¿Son uno mismo estos dos casos? En mi concepto si alguna diferencia hay, es en favor del Sr. Perez Zamora. El Sr. Don Sabino Herrero, Director de Agricultura en el Ministerio de Fomento, fué luego nombrado Subsecretario de Gobernacion; y el Sr. Escoriaza, que era Director de la Caja de Depósitos, fué nombrado despues Director de Agricultura.

¿Por qué, pues, se quiere aplicar ahora otro procedimiento? Cosa es esta que se escapa á mi inteligencia, y que espero me explicarán los pontífices de ese partido, siquiera para que la opinion no diga que aquí hay un criterio para los radicales y otro para los demás.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): No voy á discutir con el Sr. Romero Robledo; no me lo consiente el sitio que ocupo. Diré sólo á S. S. que la mesa ha hecho sólo una propuesta, siendo despues dueño el Congreso, cuando esto sucede, de resolver la cuestion por partes y como mejor le parezca.

El Sr. Morayta: Diré pocas palabras en nombre de la mesa; y serán pocas, porque esta no sabe ni pretende excitar las pasiones, como pudiera presumirse que ha querido hacer el Sr. Romero Robledo, lo cual no dejaría de ser extraño, porque adalid franco de este Gabinete, puede decirse que ha censurado la conducta del Sr. Sagasta como Presidente del Congreso, porque ha venido censurando lo mismo que S. S. hacia cuando ocupaba la silla de la Presidencia.

Pero vamos á la cuestion que me cumple dilucidar. Hemos creído que, con arreglo al texto terminante de la Constitucion, el Diputado que acepta empleo ó gracia del Gobierno se entiende que renuncia á la Diputacion, y hemos traído esta cuestion íntegra para que el Congreso falle. El Sr. Romero Robledo está, como no puede menos de estar, conforme con esto; en lo que varía es en el procedimiento.

Hay en efecto algunos otros casos en que puede haber duda, y por eso hemos hecho dos listas, una de no dudosos y otra de dudosos; y en esto hemos ido tan allá, que yo, que creo que el Sr. Morayta que me escucha no es ya Diputado y no debe estar aquí, he accedido á la opinion de los que creen que debe figurar en la lista de los dudosos para que el Congreso acuerde lo que estime más justo. Por lo que hace á los Sres. Escoriaza y Herrero no podía haber duda. El Sr. Escoriaza era Director de la Caja y pasó en comision á ser Director de Obras públicas, como el Sr. Herrero pasó de la Direccion de Agricultura á la Subsecretaria de Gobernacion.

Nuestro trabajo no será perfecto; por eso lo sometemos á la ilustracion del Congreso, sin entrar en otros pormenores que no son del caso.

Se sabe, por ejemplo, que algunos han sido agraciados con Grandes Cruces; pero como se dice que no han aceptado, y como para esto hay plazo fijo, nada se puede resolver hasta que espire ese plazo. Tambien el Sr. Lopez Dominguez puede haber incurrido en incompatibilidad por ser Ayudante del Rey; pero

nosotros nos hemos atendido sólo á los datos oficiales y en estos no figura S. S.

La mesa, por tanto, no ha obrado de ligero, y se ha atendido al precepto terminante de la Constitucion.

El Sr. Romero Robledo: Para que el Sr. Morayta no se fatigue en averiguar lo que soy, le diré que soy adalid leal, franco y decidido de mis doctrinas, de mis convicciones y de mis principios, y que lo que deseo sostener siempre en todas partes es la legalidad, la justicia y la Constitucion del Estado. Grandes son los vínculos que me unen al Sr. Herrero, y sin embargo, hoy que disiento algo de S. S., no he podido menos de consignarlo así. ¿En qué artículo reglamentario se ha fundado la mesa para hacer la clasificacion que aquí nos ha presentado? Estoy seguro que el Sr. Morayta no me podrá citar ninguno; por consiguiente, ha tenido que proceder discrecionalmente, arbitrariamente...

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): S. S. está dirigiendo una inculpacion á la mesa entera, que no ha faltado á ningún trámite reglamentario ni ha procedido con ninguna arbitrariedad.

El Sr. Romero Robledo: Yo que aplaudo siempre la oportunidad de las interrupciones de S. S., no puedo menos de dudar ahora de la oportunidad de esta interrupcion. La mesa ha tomado ciertos acuerdos, y los ha tomado por sí misma; yo discutía con el Sr. Morayta, que ha confesado que en su conciencia el Sr. Moya no debía ser Diputado, y sin embargo no nos ha dicho la razon. (Varios señores: Sí, sí. Otros: No, no.)

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Orden.

El Sr. Romero Robledo: Si no es eso lo que ha dicho, ó si dice ahora que no lo ha dicho, tanto mejor; pero en definitiva, ¿en virtud de qué artículo reglamentario cree el Sr. Morayta que no puede ser Diputado el Sr. Moya? Esta es la cuestion, y no se diga que su resolucion se deja á las Cortes. No se puede venir y decir aquí: «propongo que fulano no sea ya Diputado;» es menester oír al interesado, que se defienda, aunque notoriamente no pueda defenderse. Me limito, pues, á protestar contra el procedimiento que da á la mesa facultades que no tiene, y que cercena las del Congreso.

El Sr. Morayta: La mesa no ha privado al Congreso de ninguna de sus facultades; me importa dejar esto consignado. Por lo demás, sostengo lo que dije: en mi opinion, el Sr. Moya no es Diputado; pero he deferido al parecer de la mesa, que considera dudoso el caso. ¿Qué habia yo de hacer? ¿Traer para esto un voto particular? No hay, pues, falta ni contradiccion alguna.

El Sr. Nuñez de Velasco: Cuando el Sr. Romero Robledo refutaba las razones expuestas por el Sr. Presidente, se dirigía á estos bancos para que le explicaran los pontífices la razon del procedimiento que se sigue. Por esto he pedido la palabra, considerándome en materia de pontificado á la misma altura que S. S., para explicarle esa razon, por más que comprenda que no habiéndole persuadido el Sr. Presidente, menos lo podré hacer yo. La cuestion no es de reglamento, sino de Constitucion y de ley electoral. El art. 59 de la Constitucion no dice que sea menester dictamen de comision, ni discutir, ni hacer nada para que deje de ser Diputado el que acepta empleo ó gracia del Gobierno; porque el que tal hace, se entiende por el texto mismo del artículo que ha renunciado á la Diputacion.

El Sr. Moya: Aludido por el Sr. Morayta, me levanto para consignar que creo estar en mi derecho sentándome en este sitio mientras el Congreso no acuerde otra cosa. Cuando en las Cortes Constituyentes fuí nombrado para un cargo público dimití en seguida el de Diputado, pero hoy no me considero en el mismo caso mientras el Congreso no estime otra cosa.

El Sr. Lopez (D. José María): Pido la palabra para una alusion personal.

En Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): ¿En qué sentido ha sido S. S. aludido?

El Sr. Lopez (D. José María): Se ha dicho, si no aquí en la prensa, que como Vocal del Consejo de redencion y enganches estaba en el caso de incapacidad legal.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Aquí no se puede hacer S. S. cargo de lo que se dice fuera.

El Sr. Lopez (D. José María): Pues conste que estoy en mi perfecto derecho ocupando este sitio.

El Sr. Lopez Dominguez: El Sr. Morayta, poniendo en duda el completo derecho que me asiste para estar aquí, ha demostrado su falta de memoria como Abogado y como Secretario del Congreso: como Abogado, porque olvida que la ley de incompatibilidades consigna algunas excepciones en las que me encuentro comprendido. Estudie, pues, S. S. esa ley ántes de venir aquí á hacer cargos. Ha olvidado tambien, como Secretario, que el caso mio fué objeto de dictamen de la comision de incompatibilidades, declarándose en él que yo no estaba comprendido en incompatibilidad alguna; y por consiguiente, mi derecho á estar en este sitio no se puede poner en duda alguna.

El Sr. Herrero (D. Sabino): Aludido por el Sr. Romero Robledo, que cree que yo me hallo en igual caso que el señor Perez Zamora, debo decir que como Jefe de Administracion era en la Seccion de Fomento, Jefe de Administracion fuí despues en la de Gobernacion; de consiguiente no pude incurrir en ninguna incompatibilidad, como así lo reconoció la comision al dar su dictamen.

El Sr. Mansi: He pedido la palabra sólo para hacer una declaracion, porque en lo demás me propongo traer una proposicion en forma, y en ese dia discutiremos ampliamente; pero entre tanto debo hacer constar que los individuos del partido en que yo milito... (Una voz: ¿Cuál?) El progresista histórico; el que representa este Gobierno, creen que excepto dos ó tres, los demás de que se trata no tienen derecho á sentarse en estos bancos. No sé si otros en igual caso habrán hecho siempre lo mismo.

El Sr. Morayta: Siento no poder valerme de las explicaciones del Sr. Mansi para felicitar al Sr. Topete, miembro de este Gobierno progresista histórico, y a su defensor el Sr. Romero Robledo.

El Sr. Lopez Dominguez, como Mariscal de Campo, no puede ser Diputado: es preciso que esté de cuartel: es así que no lo está y cobra un sueldo de la Casa Real: es así que ha habido hace pocos dias un sorteo en virtud del cual han salido varios Ayudantes; luego puede haber dudas en este caso. El Gobierno ha sido tan detallado en dar cuenta de los destinos, que ha incluido en la lista Diputados que tenían destinos mucho ántes de ser Diputados, y entre ellos no estaba el Sr. Lopez Dominguez: por eso he hablado de este caso.

Es verdad que el Sr. Moya tiene hoy la misma categoria que ántes; pero hoy tiene un reemplazo de 6.000 pesetas que ántes no tenía. Como Director de Agricultura ha hecho servicios que ahora como Fiscal togado se le han de tener en cuenta para su retiro ó reemplazo. De manera que está en distinto caso que los Sres. Herrero y Escoriaza. De todos modos, discutible este punto, yo he cedido á la opinion de la mesa, que desea pasarlo á la comision.

El Sr. Lopez Dominguez: El Sr. Morayta no tiene derecho á discutir mi caso de incompatibilidad, porque he sido elegido Diputado ejerciendo el cargo que ejerzo hoy; se sometió este caso á la comision, se propuso mi compatibilidad, y el Con-

greso la aprobó sin discusion. Por tanto, lo que tiene que hacer S. S. es someterse al fallo del Congreso.

Hecha la pregunta de si se consideraban comprendidos en el art. 59 de la Constitucion los señores incluidos en la lista leída, avisándose al Gobierno para que mandase proceder á nueva eleccion en sus respectivos distritos, se acordó afirmativamente en votacion nominal por 201 votos contra 10, en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí:

Ruiz Higuero.—Palau.—Somoza.—Alarcón.—Escosura.—Musoles.—Vinader.—Moncasi.—Becerra.—Rodriguez (D. Vicente).—Moliner.—Alvarez Taladril.—Cardenal.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Morales Diaz.—Ruiz Gomez.—Nuñez de Velasco.—Anglada y Ruiz.—Perez Garohitorená.—Solier.—Monte-ro Rios.—Sanchez Yago.—Perez de Guzman.—Montero Guija-ro.—Marqués de Sardoal.—Acuña.—Barrenechea.—Angulo (Don Luis).—Galvez Cañero.—Merelles.—Ibarrola.—Rojo Arias.—Martos (D. Cristino).—Saulate.—La Orden.—De Andrés Moreno.—Poveda.—Valbuena.—Rozas y Pomar.—Miquel de Basols.—Soto.—Ruiz Huidobro.—Rodriguez (D. Gaspar).—Pere-da.—Sanz y Gorrea.—Unceta.—Zurita.—Saco.—Cintrón.—Ri-vera.—Bobillo.—Franco del Corral.—Acuña.—Martinez (D. Cándido).—Lopez Grado.—Bayona.—Echeverría.—Llauder.—Conde de Canga Argüelles.—Gasset y Artime.—Sanz y Lopez.—Iri-bas.—Caramés.—Sanchez del Campo.—Pasalodos.—Moliní.—Fernandez y Muñoz.—Sandoval.—Alcaráz.—Péris y Valero.—Palacios.—Fernandez de las Cuevas.—Gil Berges.—García Lopez.—Gomez (D. Valentin).—Lapizburu.—Guerrero y Ludeña.—Prefumo.—Diaz Quintero.—Chacon (D. José María).—García Ruiz.—Zabalza.—Moya.—Muñoz Herrera.—Lopez (D. José María).—Rodriguez Castro.—Campos de Orellana.—Conde de Roche.—Marqués de Sofraga.—Vildósola.—Aleibar y Zabala.—Duran Corchero.—Marqués de Camarena.—Hernandez Arbu-u.—Dolz.—Avila Ruano.—Valera (D. José María).—Fandos y Fandos.—Brú.—Rispa Perpiñá.—Villaviciencia.—Beruete.—Moreno Portela.—Soriano Placent.—Salmeron.—Merlo.—Moreno Rod-ri-guez.—Martos (D. Enrique).—Pi y Margall.—Bárcia (Don Roque).—Gonzalez Alegre.—Carrasco.—Orozco.—Garrido (Don Fernando).—Gamazo.—Lopez Ayala.—Abascal.—Lopez Domi-guez.—Sagasta (D. Pedro).—Gomis.—Bueno.—Terrero.—Royo.—Nocedal (D. Cándido).—Trelles.—Velez Hierro.—Varona.—Jar-tínez Bárcia.—Dieguez Amoeiro.—Palanca.—Ramos Calderon.—Acosta.—Sanromá.—Mosquera.—Beranger.—Vicéns.—Gomez (D. Aniano).—Vierna.—Pascual y Casas.—Escuder.—Baldorioty de Castro.—Castilla.—Gutierrez Agüera.—Muro.—Tutau.—Fan-toni.—Oria.—Garrido (D. Joaquin).—Rios y Rosas.—Antuñano.—Llusa.—Serrano Dominguez.—Nocedal (D. Ramon).—Pa-sa-ron y Lastra.—Otal.—Rivero.—Ulloa.—Alcalá Zamora.—Sorni.—Serrano Magriñá.—Blanco y Sosa.—Quinones.—Contreras.—Pastor y Landero.—Padial.—Ocon.—Pierrad.—Higuera.—Ma-cías Acosta.—Alonso.—Echegaray.—Abarzuza.—Figuera.—Bes y Hediger.—Maldonado.—Gomez Villaboa.—Fernandez Blanco.—Fernandez de la Hoz.—Hernandez Rodriguez.—Arri-eta Mascaraña.—Rezusta.—Novia de Salcedo.—Ochoa.—Prieto y Cáules.—Duque de Veragua.—Moret.—Pellon y Rodriguez.—Forasté.—Labra.—Montero de Espinosa.—Curiel y Castro.—Masadas.—Ortiz de Zárate.—Llano Pérsi.—Castelar.—Blanc.—Sicars.—Mata.—Gonzalez Zorrilla.—Arce.—Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera).

Total, 201.

Señores que dijeron no:

Loring.—Robledo Checa.—Romero Robledo.—Elduayen.—Cánovas del Castillo.—Albareda.—Cruzada Villamil.—Esca-da.—Arias y Giner.—Silvea.

Total, 10.

El Sr. Gamazo: Deseo hacer una pregunta al Gobierno sobre el asunto que se acaba de votar.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Tiene ántes la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Sras. Dipu-tados, durante el interregno parlamentario producido por el decreto de suspension de las sesiones en la primera legislatura, surgió una crisis política que dió por resultado la formacion del Gabinete que tengo la honra de presidir; y al presentarme hoy por primera vez á los Cuerpos Colegisladores este Gobierno, debe ante todo explicar, con la franqueza á que las Cortes tienen derecho, cómo ha venido á ocupar este puesto, y exponer con sinceridad absoluta los propósitos que le animan, las tendencias á que obedece y los fines á que se encamina.

Discutióse un voto de censura contra el Ministerio anterior, presidido por mi digno amigo el ilustre General Malcampo, fundado, á falta sin duda de otras razones, en que aquel Gabinete no contaba en este Congreso con mayoría parlamentaria propia, como si esto no hubiera de suceder á todos los Ministerios que, de las distintas fracciones de esta Cámara puedan salir, inclusa aquella de la cual procedía el voto de censura; como si de este mismo mal no hubieran de adolecer precisamente todos los Ministerios que á aquel y á este puedan suceder, cuando es indudable, Sres. Diputados, que aquel voto de censura con igual éxito puede presentarse contra todos los Ministerios que se forman de las distintas fracciones de este Congreso; no significando por lo tanto aquel acto más que la incompatibilidad de este Congreso con todo Ministerio homogéneo; no representando, en fin, una proposicion semejante, apoyada en las razones que podían alegarse contra aquel, contra este y contra todos los Ministerios que aquí se sienten de las distintas fracciones que este Congreso componen, más que una sentencia de muerte, y sentencia fundada, de este Congreso.

Pero al fin aquel voto de censura seguía su curso natural, cuando vino á ser interrumpido por una proposicion cuyo objeto era el restablecimiento inmediato de las asociaciones monacales y de otras sociedades que disposiciones revolucionarias más ó menos en armonía con la Constitucion del Estado habian declarado abolidas. Si aquella proposicion, una vez apoyada por su autor, hubiera tomado el carácter de proposicion de ley, y como tal hubiera seguido los procedimientos reglamentarios que para tales proposiciones están trazados, nada hubiera tenido que hacer aquel Gobierno, reservando su opinion para el día en que la proposicion de ley se hubiera discutido.

Pero se pretendió que se discutiera inmediatamente, que inmediatamente se aprobara, y que sus efectos siguieran inmediatamente á su aprobacion, derogándose así disposiciones que tenían fuerza de ley, y que sólo es posible derogar con el concurso del Senado y la intervencion de la Corona.

Como si todavía esto no bastara, y en el deseo de hacer cuestiones de gabinete todas las que aquí se presentaran, en una discusion realmente reglamentaria se suscitó en este recinto un debate político, grave, tempestuoso, extenso, y con tanta impaciencia, y con tanta pasion y con tanta prisa, como si del restablecimiento de los frailes hubiera dependido el triunfo de la libertad para unos, la salvacion del orden para otros, y para los unos y para los otros, para todos, en fin, la salud de la patria. No era posible esperar al día siguiente; no era posible atender al cansancio de los Sres. Diputados; no era dado seguir las costumbres y las prácticas de estos Cuerpos; no, imposible: ó el restablecimiento inmediato de los frailes, ó la muerte del Ministerio.

Considero yo, Sres. Diputados, que no es con tanta pasión ni con tanta impaciencia como deben resolverse los altos asuntos encomendados á los legisladores de un país; pero aquel Gobierno, aun prescindiendo de estas y otras consideraciones, vió en la cuestión indicada un conflicto entre las prerogativas de los Cuerpos Colegisladores, y el deber en que estaba de defender con igual energía la prerogativa de cualquiera de estos dos Cuerpos que por uno de ellos pudiera ser olvidada; la sagrada obligación que creía tener de mantener asimismo incólume la prerogativa de la Corona, le inspiraron el convencimiento de que para evitar este conflicto debía aconsejar á S. M. la inmediata suspensión de las sesiones.

S. M. se dignó oír el Consejo de sus Ministros responsables, y las sesiones fueron suspendidas, no sin que ántes hubiera una votación que, si no resolvía en verdad la cuestión principal, dibujaba en cambio con toda claridad la actitud de la mayoría de esta Cámara relativamente al Gobierno de S. M.

Pero la medida de la suspensión de las sesiones no podía ser más que transitoria, y á los pocos días el Ministerio presentó á la consideración de S. M. las dos únicas resoluciones con las cuales había de convertirse en definitiva la situación transitoria en que nos encontramos: ó la disolución del Congreso ó la reanudación de sus sesiones; la disolución del Congreso, que aquel Ministerio no pidió nunca para sí, ó la continuación de los debates y trabajos de esta Cámara; pero estableciendo que en uno y otro caso ofrecía el Ministerio la dimisión á S. M.; en el primero, porque guiado siempre de los sentimientos más patrióticos, y habiendo cumplido lealmente y con inoperada fortuna la difícil misión que le trajera á este banco, no quería suscitar obstáculos á la libérrima voluntad de S. M. para la creación de la situación que iba á establecerse; y en el segundo caso, porque habiendo sido vencido en una votación de esta Cámara, no se creía en actitud de volverla á reunir.

S. M. se tomó algún tiempo para reflexionar; y en el deseo patriótico que le anima de inspirarse siempre en los Representantes del país, en su afán de normalizar la situación económica, que tanto desahogo ha de dar á la Nación española, y en su constante anhelo de hacer durar á los Cuerpos Colegisladores, á las Cortes, el término legal, mientras esta duración no llegue á ser del todo imposible, S. M. se dignó adoptar la resolución que saben todos los Sres. Diputados por la carta que tuvo á bien escribir al Presidente de aquel Consejo de Ministros, y que recibió el aplauso de aquel Ministerio, como lo recibió de todos los hombres públicos que el Rey consultó.

El Ministerio, firme en su propósito de presentar la dimisión, cualquiera que fuese la resolución de S. M., insistió en ella, á pesar de reiteradas y benévolas instancias; y S. M., haciéndose cargo de las razones atendibles que exponían los Ministros para presentarla, se dignó por fin aceptarla, encomendándome entonces la honra de la formación de un nuevo Gabinete. Hice á S. M. reverentemente algunas indicaciones que fueron confirmadas por el Presidente del Senado, á la sazón presente; y sólo cuando S. M. tuvo la bondad de asentir á ellas, acepté el difícil cargo que se me confirió, y que en otro caso me hubiera creído en el deber y hasta en la necesidad de declinar.

El resultado de la misión que S. M. se dignó confiarme fué, como he dicho ántes, la formación de este Ministerio, que hoy por primera vez tiene la honra de presentarse ante los Cuerpos Colegisladores. En él se encuentran algunos Ministros de los que constituían el Gabinete anterior, porque yo quise que existiera un lazo de unión entre el Ministerio que salía y el que le iba á reemplazar. Ninguno de aquellos Sres. Ministros quería quedarse en el Ministerio nuevo; todos para mí eran igualmente dignos, y mi única dificultad consistía en la elección; pero al fin y al cabo se resolvió de común acuerdo, influyendo, á la verdad, muy notablemente los Ministros que quedaban fuera del Gabinete para vencer la repugnancia que ofrecían aquellos de sus compañeros á formar parte del nuevo.

A unos y á otros les debo gratitud, que yo hago pública en este momento con muchísima satisfacción; la debo muy especialmente, se la tengo, señores, muy sincera á mi siempre amigo y distinguido compañero el general Malcampo, que sobre el sacrificio que sus compañeros hacían al quedarse en el Gabinete, realizaba otro nada frecuente en estos tiempos y en este país; el sacrificio de descender de la Presidencia, que con más merecimientos que yo venía ocupando, para quedarse bajo la mia con la cartera que tan dignamente estaba desempeñando; rasgo de modestia, repito, poco común en los presentes días.

En el Ministerio se encuentra también, Sres. Diputados, el Brigadier Topete, porque quise que en estos momentos en que desgraciadamente empieza á aparecer entre los partidos revolucionarios el odio y el rencor que devoraron á las antiguas parcialidades, el Ministerio revelase desde luego en su formación el espíritu de concordia y de buena armonía que debo reinar siempre entre todos los hombres que inspirándose en las mismas ideas, é impulsados por las mismas tendencias, aspiran, señores, al mismo fin: al afianzamiento de las instituciones que el país solemnemente se ha dado en uso de su soberanía.

Nadie mejor que el Sr. Topete, representante aquí de una gran parcialidad, pero sin compromisos anteriores con ninguna de las que existían ántes de la revolución, puede, después de haberla hecho no sólo posible, sino invencible, oponerse á las miserias que devoraron á los antiguos partidos y que amenazan devorar á los nuevos; y procurar así la fusión sincera de los elementos homogéneos, y la concordia, la paz y la armonía entre los elementos afines, todos naturalmente interesados en el afianzamiento de las conquistas de la revolución. Además, Sres. Diputados, el Brigadier Topete, por sus antecedentes, por los grandes servicios que ha prestado á la patria, por sus circunstancias especiales, por su influencia y sus relaciones en Ultramar, era, en mi sentir, el hombre político llamado á resolver las graves cuestiones de Cuba, que hallándose como se hallan fuera de los partidos y sobre todos ellos, deben resolverse con un criterio exclusivamente nacional, con la ayuda y con el concurso de todas las fracciones.

Esta es la consideración que venció la tenaz resistencia del Sr. Topete á entrar en este Gabinete; porque mi digno amigo, atento siempre á la voz del patriotismo, si acude allí donde la libertad le llama, aun más presurosamente acude allí donde la patria le exige.

En este Ministerio, Sres. Diputados, encontráis asimismo á los que, siempre liberales y siempre consecuentes, pueden ofrecer al país, con su pasado, garantías evidentes de su presente y seguras prendas de su porvenir. En él están los amigos más íntimos y más antiguos del General Prim, que pueden seguir más fielmente que nadie las huellas que aquel ilustre patriótico dejara trazadas: en él están los que con aquel General insigne y con el ilustre Duque de la Torre, hoy tan calumniado (*Rumores en los bancos de la izquierda*); tan calumniado, sí; hoy tan calumniado por algunos que se suponen liberales, que se llaman pomposamente liberales, y de los cuales unos han hecho algo por la libertad, otros han hecho mucho, algunos no han hecho nada, y todos no obstante suponen que no les hace ya falta el brazo robusto que supo vencer en Alcolea. Insigne muestra de ingratitud; síntoma de una falta que nunca cometen impunemente ni los pueblos ni los partidos.

En él están los que con el insigne General Prim y el ilustre Duque de la Torre contribuyeron más al triunfo de la revolu-

ción de Setiembre, y más interesados se encuentran por consiguiente en su afianzamiento; en él están los marinos que trajeron á los Generales desterrados, y los que dieron abrigo á los que errantes y perdidos ya en las tinieblas de la noche, y en medio de las agitadas olas, pensaban en volverse entristecidos á su ostracismo, muerta en sus pechos toda esperanza, á llorar en tierra extraña los dolores de la patria. Todos los conocea, Sres. Diputados, y yo no debo detenerme más en este punto, como no sea para condolerme, como nos condolemos todos, de la ausencia de nuestro digno compañero el General Gaminde, que postrado en cama por una grave dolencia, de la cual afortunadamente va reponiéndose, tiene la pena de no presentarse al lado de sus compañeros para arrostrar las fatigas de esta campaña; como no sea para manifestar á todos mi público reconocimiento, porque superiores todos á mí, los unos por su mayor ilustración, los otros por más extraordinarios servicios, y todos por sus mayores merecimientos, han acudido á mi llamamiento, para ayudarme en la obra, difícil sí, pero no imposible, que en tan críticos momentos estamos llamados á levantar.

Y el Ministerio así constituido, ¿qué es? ¿qué quiere? ¿á dónde vá? Eso es lo que voy á tener la honra de manifestar á los Sres. Diputados con la franqueza que merecen siempre los representantes de un país y con la sinceridad que todos debemos á nuestros poderdantes, para que con pleno conocimiento de causa, la opinión pública nos preste su ayuda ó nos signifique su desaprobación.

El Ministerio es conservador, dicen unos, porque no es radical; el Ministerio es conservador, dicen otros, porque de él forma parte el Brigadier Topete. Y tal abuso, señores, se viene haciendo de las palabras, que va á llegar día en que de modo alguno nos entendamos. Yo espero, no obstante, que todos me entiendan, y confío, sobre todo, que me entienda el país, que al fin y al cabo esa es la apelación última á que debemos acudir los hombres públicos.

¿Qué se entiende hoy por conservador? ¿Se llama conservador al que volviendo los ojos atrás llora lo que pasa y abraza esperanzas de restablecer cosas é instituciones que desaparecieron; al que para la realización de esa esperanza procura destruir, desacreditar, mermar, atenuar siquiera las conquistas alcanzadas por la revolución? ¿Se llama á eso conservador? Pues el Ministerio ni es, ni quiere, ni puede ser conservador. ¿Se llama conservador al que satisface con las instituciones fundamentales que el país, en uso de su soberanía, se ha dado, procura ante todo y sobre todo inculcarlas y arraigarlas en las costumbres públicas, amparando los derechos que la Constitución consigna, con la misma energía con que necesita exigir que se cumplan los deberes á aquellos derechos inherentes, afianzando la dinastía y considerando la Monarquía, no como forma eventual y transitoria, sino como elemento indispensable en la organización política de este país, como un fundamento esencial de las libertades públicas? ¿Se llama á eso conservador? Pues el Ministerio es y no puede menos de ser conservador.

El Ministerio es por lo tanto conservador de la Monarquía constitucional; es conservador de la dinastía de Saboya; es conservador de los derechos individuales tales como están consignados en la Constitución del Estado; es, en fin, conservador de las instituciones fundamentales que la España definitivamente se ha dado. Pero como dentro de estas instituciones, y en cuanto á estas instituciones no afecte, piensa llevar á la Administración en sus diversos ramos y á la política en sus variadas esferas el espíritu progresivo que aquellas mismas instituciones consientan, el Ministerio en el sentido propio, en el sentido filosófico y hasta en el sentido histórico de la palabra, es progresista. (*Risas en los bancos de la izquierda.*)

He dicho que íbamos á entendernos, y aunque yo creía y sigo creyendo que lo que acabo de decir es bien claro y bien explícito, para que no ofrezca dudas, aunque no podía imaginar que las ofreciera aquí donde todos sois muy ilustrados y muy perspicaces, por si puede ofrecer alguna fuera de aquí, voy á explicarme con un ejemplo muy sencillo y al alcance de todo el mundo, porque á mí no me duelen prendas.

Supongamos, Sres. Diputados, tres capitalistas, y les llamo capitalistas porque supongo que cada uno de ellos tiene un capital *x*. El primer capitalista, contento con su capital, lo guarda, lo esconde, lo encierra; ni participa él de su capital, ni directa ni indirectamente hace partícipe á nadie; todo su afán es conservar intacto, es verlo, es palparlo; pero cifrando el mayor empeño en que no lo vea, en que no lo toque, en que no adivine ninguno más que él que lo posee. El segundo capitalista guarda su capital, pero sin encerrarlo ni esconderlo; lo rodea de garantías eficaces, contentándose con ganancias módicas, pero constantes; procura ponerlo en circulación con toda seguridad; se esmera, sí, en conservarlo íntegro, pero pone á la vez especial atención en lograr suficientes rendimientos, no exponiendo en todo caso más que las ganancias que constantemente vaya obteniendo, sin perjuicio de acumularlas algunas veces al capital.

Por último, el tercer capitalista no se cuida de conservar su capital; su afán consiste no más en multiplicarlo á todo trance, y para ello no tiene inconveniente en acometer las especulaciones más arriesgadas tan luego como vislumbra alguna probabilidad de locas ganancias.

En torno del primer capitalista se encuentran no más el egoísmo, el quietismo, la esterilidad, la inercia. Todo allí es oscuro y silencioso y exclusivista como el avaro, como lo son los que al avaro imitan ó siguen. Alrededor del segundo no se descubre, á la verdad, fastuosa grandeza, no se percibe á primera vista la magnificencia que seduce, ni las improvisadas opulencias que suele adivinar el vulgo; pero se halla, sí, aquel desahogo tranquilo, aquella comodidad segura y pacífica, aquel bienestar sosegado, aquella vida envidiable; en fin, la suerte que obtiene como premio de sus afanes el que sin exponer el patrimonio de sus hijos procura, si no siempre aumentarlo, conservarlo, sacando, sin embargo, lo que necesita para educarlos, para ilustrarlos hasta que sepan disfrutar lo que con tanto trabajo consiguió ganar y con tan proliferos cuidados logró conservar. Alrededor del tercer capitalista se ven á las veces improvisaciones que ofuscan, opulencias que pasan; pero casi siempre grandes desgracias, terribles desengaños, y por último, irremediables catástrofes.

Pues bien, Sres. Diputados, los hombres políticos tienen también un capital que conservar, y el capital del Ministerio consiste en las instituciones fundamentales de nuestra patria; capital que no quiere conservar como el avaro, pero que tampoco ha de aventurar como el ambicioso especulador, sino que siguiendo la conducta prudente del segundo capitalista, procura aumentarlo poniéndolo en circulación con las garantías debidas, y sin embargo de conservarlo, sacar de él todos los elementos necesarios para ilustrar al pueblo y colocarle en disposición de que sepa disfrutarlo y conservarlo para el porvenir; que el bienestar de los pueblos no consista tanto en amontonar reformas sobre reformas, como en asimilarse definitivamente las obtenidas, y en armonizar su existencia con estas ántes de realizar las que lógicamente han de continuar su progreso.

Así, Sres. Diputados, es conservador el Ministerio; así han sido conservadores los partidos liberales españoles, á quien debe más el país que á nosotros, que al fin y al cabo no hemos

hecho más que completar la obra que en circunstancias más difíciles y en momentos más peligrosos ellos emprendieron. Así fueron conservadores los Argüelles, los Mendizábal, los Calatrava, los Becerra y tantos insignes varones, también tratados de reaccionarios y de traidores á la libertad por los que creen que no hay libertad más que en el ruido, en las aventuras, en el movimiento y hasta en la perturbación.

De esta suerte, Sres. Diputados, han sido y son conservadores el partido liberal de Bélgica, el partido liberal de Alemania, el partido liberal de Inglaterra, y todos los partidos, en todas las naciones donde se ha querido armonizar la libertad con el orden. Ya saben, pues, los Sres. Diputados lo que es el Ministerio; van á saber lo que el Ministerio quiere.

Yo no he de molestar vuestra atención con un programa prolijo; yo no he de pronunciar algunas generalidades que, pudiendo pertenecer á todos los programas, pudiendo ser de todos los partidos, no deban realmente figurar en el programa de ningún partido. Voy únicamente á fijarme en las cuestiones más graves y que mayores dificultades pueden ofrecer entre nosotros. Cuestión política, cuestión económica, cuestión religiosa, cuestión de Ultramar. Mas ántes de entrar en la primera cuestión, en la cuestión política interior, bueno será que el Ministerio diga dos palabras acerca de la política exterior; que dos palabras bastarán de seguro para fijar las aspiraciones y las tendencias del Ministerio sobre este punto.

La revolución de Setiembre, que arrancó de raíz los gérmenes con que hasta aquella fecha se sustentaba la política interior, no podía dejar en pie los fundamentos en que se basaba la política exterior; y á la política continental de la casa de Austria, y á la política de familia de la casa de Borbon hubo de sustituir naturalmente la política nacional del pueblo español, que arrancando del derecho y asentándose en la justicia, pudiera levantarse apoyada en el principio sinceramente proclamado y religiosamente cumplido de estricta neutralidad. La Nación española reconoce en todas las demás el derecho absoluto de arreglar sus asuntos interiores como lo tengan por conveniente, y tiene la pretensión de que igual derecho sea para ella reconocido por las demás naciones.

El Gobierno, pues, está tan resuelto á no mezclarse en los asuntos interiores de ningún pueblo, como decidido á no consentir que el Gobierno de ningún pueblo se mezcle en los asuntos interiores del nuestro; y si no tiene la pretensión de intervenir en las grandes cuestiones de Europa, no ha de resignarse á permanecer frío espectador en todo aquello que pueda directa ó indirectamente afectar á la honra, á la independencia de la Nación española, que al fin es una parte integrante y muy importante de la Europa. Las relaciones que tiene la Nación española con las demás no han sido nunca ni más cordiales ni más amistosas. Únicamente fueron interrumpidas las que nos enlazaban con las Repúblicas del Pacífico, y esas mismas están ya en realidad restablecidas.

Con dos de las repúblicas se han cambiado las ratificaciones de armisticio, y con otras dos se están cambiando en estos momentos. Una política verdaderamente nacional; una política grande, generosa, siempre liberal; una política que hubiera hecho olvidar á los unos agravios recibidos y á los otros favores dispensados, que no hubiera vuelto la vista atrás más que para descubrir en la historia los errores cometidos, y aprender en lo pasado los medios de evitar iguales extravíos para lo porvenir; una política semejante nos permitiría hoy estar unidos con pueblos que, nacidos de la misma madre, no han debido tratarse nunca como enemigos; y la Península ibérica, por su situación geográfica en Europa, podía ser la mediadora, el lazo de unión entre el antiguo y nuevo mundo, para ser después portugueses y españoles los representantes legítimos de la gran confederación de las repúblicas americanas ante la gran confederación de las monarquías europeas.

Y hé aquí con ligeros rasgos bosquejadas las aspiraciones y tendencias de la Nación española respecto de las demás; aspiraciones y tendencias que, arrancando de la revolución de Setiembre, podían encontrar su fácil desenvolvimiento en la libertad de nuestras nuevas instituciones, y en la circunspección, en la prudencia y en el talento de nuestros hombres de Estado llamados á establecerlas y á consolidarlas; y lo mismo estas aspiraciones y estas tendencias del Gobierno actual, que todas las demás aspiraciones que pueda abrigar en la política exterior la Nación española, las debemos expresar con noble sinceridad, porque son naturales, porque son legítimas, porque son nobles, y porque además de alentarlas con estos caracteres, la España no busca su realización ni en la revolución, ni en la fuerza, ni en la astucia, sino en el mútuo consentimiento, en la recíproca voluntad, en el común acuerdo de todas aquellas naciones con las cuales España está más ó menos interesada en la realización de tan altos propósitos; siempre en la paz y en la armonía de todas las naciones unidas á la España por los lazos de la libertad, de la civilización y del progreso.

Hechas estas ligeras indicaciones acerca de la política exterior, voy á ocuparme de la política interior. Sres. Diputados, hubo un tiempo en que, divorciados algunos partidos constitucionales de la dinastía entonces reinante, el poder no se conquistaba en lo general más que por intrigas en Palacio ó por sublevaciones en las calles, y cada cambio político dejaba tras de sí hondas y penosas huellas de sangre, lágrimas y luto. Los partidos políticos, por consiguiente, se trataban como enemigos encarnizados, y con tal encoro, que ya no había gobernantes ni gobernados, sino perseguidores y perseguidos. El mal, pues, que aquejaba á nuestro país no estaba ya sólo en el alcázar de los Reyes, estaba también en la manera de ser y en la organización de los partidos. La revolución ha terminado con lo uno, pero si no termina también con lo otro, si los partidos siguen después de la revolución en las mismas condiciones que ántes presentaban, contad, Sres. Diputados, con que habremos traído aquí una familia ilustre para hacerla víctima de nuestras miserias y de nuestras pasiones; para ahogar en nuestras intestinas luchas sus nobles sentimientos y patrióticas aspiraciones; para defraudar las esperanzas de la patria y dejar aplazada su felicidad.

Penetrémonos de estas dolorosas verdades, y evitemos á toda costa que el país necesite otra revolución, no dirigida en verdad contra la dinastía, que cumple noble, leal y religiosamente con sus deberes, sino encaminada contra los partidos que no saben ó no quieren cumplir con los suyos.

Era de esperar, Sres. Diputados, que la revolución de Setiembre hubiera producido un cambio radical en los partidos políticos de España: era de esperar que nuestras instituciones trajeran consigo una nueva política; pero desgraciadamente no ha sucedido. Los partidos revolucionarios estaban coaligados: estos partidos se separaron, la conciliación se rompió; pero, Sres. Diputados, se rompió despertando desconfianzas, resucitando recelos, renovando enconos y abriendo heridas que la revolución de Setiembre y las victorias comunes y los comunes intereses debieran haber cicatrizado para siempre.

Los partidos se separaron, se miraron frente á frente, y hoy, señores, se encuentran apartados por los mismos enconos y por los mismos rencores que separaban á los partidos antiguos. Así, señores, se advierte cómo á pesar de las grandes transformaciones que ha sufrido aquí la política, cómo á pesar de los cambios radicales que han tenido lugar en las convicciones de los

hombres políticos de la Nación española, cada uno sigue apogado á su bandera; y las banderas de los unos y de los otros se presentan enfrente, se tremolan á cada paso, no en son de paz, sino como enseñanzas de encarnizada lucha.

Hay hombres que por sus estudios, por sus inclinaciones y por su carácter son esencialmente conservadores, y sin embargo militan en las filas del partido llamado radical; otros que por sus inclinaciones, por su carácter, por su temperamento, por sus opiniones de escuela, deben pertenecer al partido radical, y sin embargo forman en las filas del llamado partido conservador; y todos los hombres y todos los partidos, más que dirigidos por su conciencia, parecen impulsados por la pasión; antes que movidos por sus nobles convicciones, parecen arrastrados por el despecho. Pues con política tan insensata, con la pasión, con el despecho, no se aseguran las nuevas instituciones, ni se crean los grandes partidos, ni se levantan situaciones respetables, ni se eleva, ni se engrandece, ni se regenera la patria.

Sentadas estas premisas, fácil será á este Gobierno decir á los Sres. Diputados cuál es la base de la política interior. El Gobierno quiere que la Constitución del Estado forme el lazo de unión y de concordia entre todos los que acepten las instituciones fundamentales del país, cualquiera que sea por otra parte el espíritu más ó menos progresivo con el cual se conviertan en elementos de gobierno sus preceptos generales. El Gobierno quiere que la Constitución del Estado sea por todos igualmente respetada y por todos igualmente cumplida. Para esto es necesario que por todos sea igualmente interpretada; ó mejor dicho, que no sea interpretada por ninguno, porque Constitución interpretada, Constitución perdida. Si cada partido tiene derecho á interpretar la Constitución á su manera, y según sus gustos, Sres. Diputados, no hay Constitución, no hay base permanente sobre la cual puedan organizarse los partidos constitucionales, ni garantía para la conservación de la institución misma; no habrá paz, no habrá tranquilidad, no habrá sosiego en la política de España.

El Gobierno quiere que la Constitución, así considerada, en vez de servir, como algunos pretenden, para el uso exclusivo de un partido, sirva para que dentro de ella puedan moverse todos los que la han levantado, todos los que la aceptan, con iguales derechos, con idénticos deberes, turnando pacíficamente en el poder. (Un Sr. Diputado de la minoría republicana. ¿Y los que no la aceptan?)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Los que no la acepten, no pueden turnar en el poder, dentro de la Constitución.

El Gobierno quiere que los partidos que dentro de esa Constitución se hallen, más progresivos, ó menos progresivos, pero ámbos liberales y ámbos constitucionales, porque un partido liberal, por liberal que sea, dentro de las instituciones tiene necesidad de conservar, y conservar mucho, y los partidos conservadores, por conservadores que sean, si se desenvuelven dentro de las instituciones, no pueden menos de ser liberales y muy liberales; el Gobierno quiere que los partidos que estén dentro de la Constitución sean considerados como hermanos, que contribuyan alternativamente en la gobernación del Estado, que atiendan con la misma buena fé, con el mismo deseo y con el mismo propósito al bien del país, y que merezcan por igual el respeto, el derecho y el cariño del pueblo, que no debe preocuparse de que suban los conservadores al poder ó de que les reemplace el otro partido, porque todos son igualmente sus amigos, y ni debe abrigar el temor de que se pierda el orden porque suba al poder el partido más liberal, ni debe sentir tampoco desconfianza de que se pierda la libertad porque suba al poder el partido conservador.

El Gobierno quiere para la realización de estos fines, que la administración, que la Hacienda, que la milicia, que la justicia no sean en ningún caso ni en ocasión alguna patrimonio exclusivo de ningún partido, sino que á todos los ramos de la gobernación del Estado sean llamados los más escogidos miembros de los partidos. Pero para esto es necesario que el empleado se persuada de que es un funcionario público, que sirve al Estado, que debe consideración y respeto al Gobierno, que no sirve á ningún partido, para que no se dé el caso de que haya empleados que se crean en el deber de hostilizar, en el deber de desacreditar al Gobierno, obligándole en último resultado á disponer su separación.

Importa también, Sres. Diputados, si aquel patriótico fin ha de conseguirse, que el militar se persuada de que ante todo es militar, que debe acudir allí donde el Gobierno le llame, dentro de su categoría, sin replicar; que cualesquiera que sean las opiniones que en su conciencia guarde, no puede ni debe por manifestaciones públicas ó por alardes de oposición hacer entrever nunca que el brazo del Estado, que eso es ni más ni menos el ejército, deba ni pueda jamás hallarse á disposición de ningún partido, de ninguna bandera ni de ninguna personalidad.

Y ya que por incidencia, Sres. Diputados, he hablado del ejército, no quiero perder la ocasión de decir dos palabras también de la fuerza ciudadana, de los Voluntarios de la Libertad.

La fuerza ciudadana, Sres. Diputados, los Voluntarios de la Libertad pueden ser una de las bases más firmes de la libertad y del orden. Lo han sido, en efecto, hasta aquí los Voluntarios de Madrid y los de otros puntos de España, y yo tengo mucho gusto en reconocerlo así y en manifestarles por ello profunda gratitud en nombre del Gobierno y en nombre del país. Pero para que sigan prestando tan insignes servicios conviene que la fuerza ciudadana, como institución armada, no pertenezca á partido alguno. Los Voluntarios de la Libertad, como fuerza armada, no pueden ser ni progresistas, ni radicales, ni conservadores, ni apellidarse con ninguno de los nombres en que desgraciadamente aquí estamos divididos. La fuerza ciudadana, en el concepto que dejo indicado, tiene una altísima misión, que es la defensa de las instituciones fundamentales, cualquiera que sea el partido que ocupe el poder, ora el conservador, ora el progresista, y cualquiera que sea su denominación, porque con todas ellas existirá hoy en España un Ministerio que se halle dentro de las instituciones.

Mientras no descienda de su elevada misión, la Milicia ciudadana prestará los buenos, los importantísimos servicios que ha prestado hasta aquí; pero si desciende de ese pedestal que con su patriotismo y su prudencia se ha levantado, si quiere intervenir en la lucha de los partidos, si quiere ponerse al lado de un partido contra otro partido de los que dentro de la Constitución figuran, entonces la Milicia ciudadana, más que garantía para el orden, será peligro para el orden; más que garantía para la libertad, será peligro para la libertad; y eso, ni el Gobierno lo puede consentir, ni lo consentirá jamás. (Rumores.)

Oigo decir que se va á desarmar á la Milicia ciudadana. Con esos y con otros medios han querido desprestigiar á los Gobiernos sus contrarios, procurando divorciar á los elementos de que el país dispone para la conservación de la libertad y para la conservación del orden. Ya sabe la fuerza ciudadana que el Gobierno, lejos de intentar desarmarla, la protegerá y la atenderá con solicitud y con deferencia, si cumple, como yo espero, con su patriótica misión.

¿Qué queréis! ¿Qué la Milicia ciudadana sea instrumento

de un partido? Pues si queréis eso, la hacéis descender y perder el elevado carácter que tiene: mas si ella no se presta á secundar esos fines, si no es instrumento de ningún partido, si no está más que al servicio del Estado y al servicio de las instituciones del país, entonces con este Ministerio estará tan segura como con cualquier otro; quizá estará más segura que con algunos; mucho más segura que con el que vosotros deseáis que reemplace á este.

Quiere el Gabinete, por fin, que los derechos consignados en la Constitución sean por todos respetados; pero que también sean por todos cumplidos los deberes que la misma Constitución impone; que no sea á nadie permitido traspasar los límites con que aquellos derechos están en la ley fundamental garantidos.

Haga enhorabuena el ciudadano uso de sus derechos; pero el Gobierno no debe en ningún caso prescindir de las armas que la misma ley fundamental le concede para impedir, y en todo caso reprimir el abuso en el ejercicio de aquellos derechos. Y debe hacer esto el Gobierno con tanto mayor rigor, cuanto que no dispone de las medidas preventivas que nuestras leyes tienen desterradas, y no son todavía bastante perfectos los medios que puede alcanzar para hacer suficientemente eficaces las medidas represivas, únicas que tiene á su disposición.

Por eso, todo lo que es ilegítimo, todo lo que nuestras leyes condenan, todo lo que la Constitución no consiente, debe ser prohibido por el Gobierno, y en caso necesario por los Tribunales condenado, sin tener en cuenta si lo que es ilegítimo puede ó no causar inmediato daño, porque las enfermedades se curan bien si se las ataca en su principio, pero pueden hacerse incurables si se las abandona por no ofrecer graves temores en su origen.

Señores, la sociedad está inquieta, la sociedad está temerosa, y es necesario tranquilizarla: la sociedad no está falta de libertad, pero sí ávida de reposo. Después, Sres. Diputados, de las convulsiones consiguientes á una revolución tan radical como la que se ha hecho en este país; después de las reformas que una tras otra han venido á cambiar la manera de ser de nuestro pueblo; después de tres años de dudas, de vacilaciones, de desconfianzas, de temores y de peligros, ya es necesario que se restablezca el sentimiento de respeto á la ley, que la Autoridad se levante, que llegue á adquirir aquella confianza, aquella seguridad, que permita al industrial, al comerciante, al labrador, al banquero, al hombre de ciencia, dedicarse tranquilamente á sus negocios y tender serena la vista al porvenir, á aquel bienestar, á aquel orden moral y á aquella bienandanza que produce la prosperidad de las naciones, cuyos hijos han sabido hacer que la libertad y el orden sean una sola y misma cosa.

Pero nada más debo decir respecto de política interior. Pasemos ya á la cuestión económica.

Nuestra España, Sres. Diputados, busca hoy mejoras positivas en compensación de los inmensos sacrificios que se le vienen exigiendo; y el Gobierno que está en el deber de otorgárselas, os ofrece, no las mistificaciones de un presupuesto resultado de las ingeniosas combinaciones de una burocracia mal entendida, sino un presupuesto resultado del cálculo concienzudo y del examen detenido de lo que deben ser los ingresos del Tesoro sin acudir á grandes y exagerados sacrificios, y los medios con que el mismo debe subvenir á sus obligaciones para que la España alcance la altura que le corresponde.

Verídica y franca ha de ser la opinión del Gobierno en este asunto, como verídica y franca va á ser la demostración que los Sres. Diputados se servirán oír de las mejoras que el crédito público ha adquirido de cierto tiempo á esta parte.

	Reales vellon.
Al hacerse cargo del Ministerio de Hacienda el Sr. Angulo, quedaban sólo disponibles del empréstito de 600 millones.....	240.151.200
Los créditos contra el Tesoro en fin de Setiembre ascendían á.....	1.378.340.808
Y en fin de Diciembre próximo á.....	1.194.746.000
Ménos en Diciembre.....	183.594.808
Las existencias en las Cajas del Tesoro ascendían en 30 de Setiembre á.....	217.095.414
Idem en 31 de Diciembre á.....	293.360.000
Más en Diciembre.....	76.264.594
Los débitos en las Cajas del Tesoro en fin de Setiembre ascendían á.....	616.148.496
Y en 31 de Diciembre á.....	463.488.000
Ménos en Diciembre.....	149.660.496
Recaudación en las provincias desde Setiembre á Diciembre (á presupuesto).....	916.780.884
Idem en la Central.....	3.262.000
Suma.....	949.992.884
Pagos en las provincias desde Setiembre á Diciembre (á presupuesto).....	740.563.260
Idem en la Central.....	513.580.000
Suma.....	1.254.143.260
Por último, debo manifestar al Congreso que el cupon de la Deuda exterior se halla ya hoy casi en totalidad satisfecho, cuya obligación representa una cifra de.....	150.000.000
Y del interior van ya hoy pagados.....	90.000.000
O sean.....	240.000.000
Además tiene hoy el Tesoro en el extranjero sobrantes.....	132.000.000
En la Tesorería Central.....	71.000.000
En contratos pendientes de realización.....	240.000.000
TOTAL.....	443.000.000

Tal es, Sres. Diputados, la situación económica y la del crédito del Estado, y tal es el resultado que han dado las gestiones de este Gobierno para poner el Tesoro á la altura que le corresponde; altura que ha aumentado desde que tengo la honra de presidir este Ministerio hasta el punto de aglomerarse en el Tesoro proposiciones de anticipo de fondos en mucha mayor cantidad que la que se necesita.

Pero, Sres. Diputados, no hay que hacerse ilusiones; no engañemos con nuestras ilusiones al país. Si queremos buena Hacienda, es necesario que tengamos buena política. Mientras continuemos en el estado en que nos hallamos; mientras los partidos, en vez de ayudarse mutuamente, mutuamente se hostilicen y recíprocamente se desacrediten, no hay que espe-

rar ni inteligencia, ni actividad, ni idoneidad, ni moralidad en la administración pública; y sin inteligencia, sin actividad, sin aplicación y sin moralidad en la administración no puede haber buenos servicios; y sin buenos servicios, Sres. Diputados, es imposible buena Hacienda.

No hay cosa más fácil que nivelar el presupuesto; cuestión es esta de sumas y restas. Restando gastos y sumando ingresos, la nivelación está hecha; pero, señores, ¿habremos arreglado con esto la Hacienda?

En el estado actual de las cosas, la nivelación de los presupuestos exige disminuciones inconvenientes en los gastos y aumentos dolorosos en los ingresos; pero hagámoslo; pero corramos el peligro de alterar de tal manera los servicios públicos, que ya los mermados rendimientos disminuyan; pero expóngámonos á atacar, aunque sea indirectamente, la materia imponible, y sobre todo, resignémonos á no hacer nuevos caminos, á no habilitar nuevos puertos, á no abrir nuevos canales, á no edificar nuevos edificios, y lo que es peor, á perder los caminos que tenemos, á ver cegarse los puertos habilitados, á ver desaparecer las obras empezadas, á presenciar la ruina de los templos, á ver escaparse de nuestras manos la electricidad por falta de conductores que trasmitan nuestro pensamiento, que comuniquen nuestras ideas con la velocidad del rayo, signo el más patente de la civilización de los pueblos modernos.

Todos estos sacrificios, todos estos inmensos sacrificios serán estériles. La nivelación de los presupuestos será mentira, porque será una nivelación para hoy y una desnivelación mayor para mañana, si no hacemos una política sentada, una política patriótica, si no nos ayudamos mutuamente, si no contribuimos á que cada cual se coloque en el lugar á que sea llamado por sus convicciones, si no contribuimos á que la administración pública sea patrimonio de los más escogidos de cada partido.

Así y sólo así, Sres. Diputados, la nivelación dará ótimos frutos, porque así y sólo así podrá establecerse una administración sencilla, una administración activa, una administración recta, que á fuerza de trabajo vaya conquistando la satisfacción de necesidades que hoy por la penuria del Estado nos vemos obligados á abandonar.

De todos modos, el Gobierno está dispuesto á presentar la nivelación verdadera de los presupuestos, para esto, pagadas todas las atenciones del Estado y llevadas todas las obligaciones á una fecha dada, á Junio, se os presentará un balance de nuestra Hacienda, en el cual han de constar de un lado los compromisos que el Estado tiene, y de otro los recursos y los medios de que podemos disponer para atender á estos compromisos; y basada en este balance se os presentará la nivelación de los presupuestos, que podrá ser base de la prosperidad de nuestra Hacienda, si los partidos políticos tienen patriotismo, y si antes que intransigentes hombres de partido sabemos ser buenos españoles.

Y ahora, Sres. Diputados, os hablaré, si lo consentís, de la cuestión religiosa.

El Gobierno se ha propuesto desenvolver los principios constitucionales admitidos en materias religiosas; y así como está dispuesto á hacer efectivas las garantías otorgadas al ejercicio público ó privado de cualquier culto que no sea el de la religión católica, sin más limitaciones que las impuestas en la Constitución del Estado, así también aspira á que sin mengua al respeto de las determinaciones de los poderes públicos se asienten sobre sólidos cimientos las relaciones que deben existir entre la Iglesia y el Estado.

El Gobierno no cree justo ni conveniente negar á la Iglesia católica la protección á que tiene indisputable derecho. Así será solicitado dispensador de esa protección; pero al mismo tiempo será también el celoso defensor y guardador de las prerogativas que en la disciplina exterior de la Iglesia le corresponden. Cuidará de que desaparezcan los obstáculos que sostienen la situación lamentable en que el clero se encuentra; y de alejarle de las luchas políticas de los partidos, tan ajenas de su carácter como de su misión, y cuidará de que por este ó por otros medios adquieran consuelo y expansión las creencias arraigadas en nuestro pueblo.

Tales son los propósitos del Gobierno, que está decidido á llevar á cabo sin menguar ninguna de las conquistas revolucionarias, de que es y será siempre ardiente defensor, y de las que, tanto como el que más, se envanece.

Cuestión de Ultramar. No se puede hablar de las provincias de Ultramar sin que venga á la imaginación inmediatamente la isla de Cuba. Existen aun allí los restos de una vandálica insurrección que lleva ya más de tres años de existencia, causando en verdad impaciencia justa, pero limitada ya, gracias al valor y sufrimiento de nuestro ejército, á la lealtad y vigilancia de nuestra Marina y á la actitud enérgica y decisiva de los voluntarios de Ultramar; de los voluntarios, Sres. Diputados, cuyo desarme he visto con sentimiento pedir por algunos que se llaman españoles y que ocupan el banco del legislador.

Pero circunscrita ya, repito, á algunas gavillas de rebeldes, limitadas acaso por completo á un solo departamento, al departamento Oriental, y aun en este dentro de montañas vírgenes, en cuya espesura únicamente pueden encontrar defensa, el Gobierno tiene la satisfacción de anunciar á los Sres. Diputados que la insurrección puede darse ya casi por terminada, y tiene y abriga la esperanza de que será del todo aniquilada á fines de la campaña de invierno, que con tan buen éxito se está llevando á cabo.

Pero mientras la insurrección dure, mientras haya un rebelde que grite ¡muera España! el Gobierno no tiene otro pensamiento que salvar la integridad nacional á todo trance y cueste lo que costare; que la España, antes de dejar perder un pedazo de territorio, ha de gastar su último cartucho y derramará su última gota de sangre.

El Gobierno, pues, no sólo está resuelto, si necesario fuera, á mandar allí todos los recursos del país, y España cuenta con muchos recursos cuando se trata de su honra, de su independencia y de su integridad, sino que está decidido á adoptar medidas severas dentro de las leyes contra los traidores que aquí en la misma Península conspiran contra la integridad nacional. (Grandes aplausos en la derecha. Varios Sres. Diputados de la izquierda piden la palabra, ocasionando grande tumulto.)

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Ruego á los Sres. Diputados que guarden orden.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Sres. Diputados, ¿hay por ventura, en esta Asamblea algún traidor á España? Pues entonces, ¿por qué les duele á los que se han levantado? (Aplausos en la derecha.—Vuelven á pedir la palabra algunos señores de la izquierda.—Momentos de gran confusión.)

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Espero del amor de los Sres. Diputados á la dignidad de la Cámara, de su alto patriotismo y de su consideración, no á la persona, sino al puesto que estoy ocupando en este momento, que sabrán usar de su derecho dignamente. Si alguno se cree aludido, que no lo creo, puede pedir la palabra y á su tiempo le será concedida; pero antes es necesario tener la calma, la templanza y todas las condiciones necesarias en los que nos sentamos en estos escaños.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Sres. Diputados, no recuerdo en mí ya larga vida política y parlamen-

taria una cuestion semejante á la presente. Hablar de traidores á la patria, y darse por aludidos algunos Diputados, eso no lo he visto... (*Nuevos aplausos y momentos de confusion.*) Pues entonces, Sres. Diputados, será necesario convenir en que he sido injustamente interrumpido. Si convenís en eso, continúo. Si el Gobierno piensa tomar medidas severas dentro de las leyes, con los que olvidando ó aparentando olvidar que no es permitido en ningun pais del mundo atentar á la vida de la Nacion, excitan, alientan y ayudan á los traidores que, con las armas en la mano y escondidos en los bosques, derraman traídoramente la sangre generosa de nuestros soldados. (*Bien.*)

Qué, Sres. Diputados, es permitido ahora, ha sido permitido nunca en los Estados- Unidos, por ejemplo, que ni directa ni indirectamente, ni abierta ni simuladamente, se trabaje y se escriba contra la unidad de la república, sin embargo de que hay allí muchos partidarios de la separacion?

La lucha de Cuba, como todas las luchas fratricidas, ha dado lugar en estos últimos tiempos á sucesos que el Gobierno no puede aprobar, y acerca de los cuales está haciendo la averiguacion necesaria para corregir los males que allí se han hecho en lo que sea posible, y exigir la responsabilidad á aquellos que se hayan hecho de ellos responsables. (*Bien, bien.*) Sucesos semejantes no pueden encontrar nunca completa disculpa, siquiera sean el resultado de delitos atroces y de actos de ferocidad sin ejemplo.

Pero bueno será tambien consignar, Sres. Diputados, que si han ocurrido esos sucesos que el Gobierno profundamente lamenta, bueno será consignar, repito, que sin embargo de los de los ataques que allí se han cometido, sin embargo de los actos de ferocidad que allí han tenido lugar, sin embargo de que la osadía de los filibusteros ha llegado hasta el punto de plantar la bandera de la insurreccion en un teatro dentro de la misma Habana; á pesar de la indignacion que que estaba poseída aquella isla cuando veía poner un precio determinado al asesinato de los voluntarios y de los soldados, nunca ha presenciado aquella isla la violencia y la matanza de que nos ofrece ejemplos la historia de otros países.

Aquella guerra ha dado lugar, como siempre en tales circunstancias acontece, á grandes gastos que por punto general ha sobrellevado aquella provincia, creándose con este motivo una deuda, que por la manera con que ha nacido y por los medios con que se sostiene, medios patrióticos por parte de aquellos habitantes, merece una justa predileccion. El Gobierno examinará esa cuestion con todo detenimiento, y procurará resolverla como conviene á los intereses generales del país y á los especiales de aquella apartada provincia en sus relaciones con la madre patria.

Y venimos al asunto más delicado en la cuestion de las Antillas, que es la cuestion de las reformas. En Ultramar, y muy especialmente en Cuba, existen sobre este punto aspiraciones encontradas ó aspiraciones opuestas: unas reformistas de buena fé; estas por desgracia son las menos; otras reformistas guiadas por la conviccion de que las reformas han de traer al fin y al cabo la separacion de aquellas tierras; estas son las más, allí; y otras anti-reformistas, muy particularmente en lo que se refiere á la cuestion política. Pero enfrente de estas encontradas opiniones, enfrente de estas opuestas aspiraciones se ha levantado aquí la opinion que ha prometido y exige innovaciones allá, conformes con el espíritu de la época y en armonía con las instituciones que la Nacion se ha dado. Cumplamos, pues, el compromiso que la Nacion ha contraído en aquellas provincias que han sabido y saben esperar en paz las determinaciones de los altos poderes del Estado; pero siempre en la forma y medida que exige la conservacion de la integridad nacional; porque allí, Sres. Diputados, allí donde existen enemigos de la unidad nacional, no puede ménos de haber ciertas limitaciones, que no pueden existir donde la unidad nacional no cuenta más que defensores.

En cuanto á Cuba, es inútil que nos ocupemos de reformas sociales y políticas mientras la insurreccion no termine, mientras no se restablezca la calma en el país, mientras no desaparezan los enconos surgidos en la guerra, mientras no domine en los que han abrigado ideas de separacion el sentimiento de amor á la nacionalidad. Y mientras este caso llega, y para cuando este caso se presente, el Gobierno se propone mirar aquellas apartadas provincias con la predileccion á que tienen indisputable derecho. Precisamente por hallarse muy separadas de los altos poderes del Estado merecen más constante proteccion, merecen más prolijo cuidado, merecen más esmerada solicitud; en ninguna parte necesita el Gobierno estar más inteligentemente y más honradamente representado que en aquellas provincias; y si esto es así, si está el Gobierno resuelto á que se haga, si además los empleos de Ultramar no son premio á la ambicion, ni satisfaccion para los descontentos, ni sacrificio impuesto á los ciudadanos más inteligentes, más probos, más modestos, más justos, las cuestiones graves que allí se presenten se resolverán con facilidad. Nuestros enemigos quedarán desarmados; nuestros amigos quedarán satisfechos, nuestras provincias de Ultramar bendecirán á su madre patria, y al grito traidor que hoy sale de la espesura de sus bosques sucederá pronto el eco del grito patriótico levantado en las ciudades de viva España!

Ya conoce el Congreso lo que es el Gobierno y lo que el Gobierno quiere; ya sabe el Congreso, y mañana sabrá el país, el criterio con que piensa resolver las cuestiones más graves y que mayores dificultades puedan ofrecer entre nosotros; bueno será tambien que el país sepa que los propósitos de este Gobierno, como los propósitos de cualquier otro que le pueda suceder, serán completamente estériles sin la cohesion sincera, leal de todos los que estén inspirados por las mismas ideas y solicitados por las mismas tendencias, y sin que los partidarios sinceros de la legalidad existente no se presten mútua ayuda para poder emprender con paso seguro y firme la marcha hacia aquellas soluciones que, dentro de la legalidad existente, la ciencia y la experiencia señalan como admisibles. A la consecucion de tan elevados fines procura marchar resueltamente el Gobierno. Si lo alcanza, habrá prestado el mayor de los servicios que puede prestarse al país; si no, le quedará cuando ménos la satisfaccion de haberle procurado.

Para esto, el Ministerio en adelante no ha de considerar como enemigos, sino como amigos, á todos los partidarios sinceros de la legalidad existente; que al fin y al cabo, y bien mirada la cosa, dentro de las instituciones fundamentales que tenemos, en la mayor parte de los casos, más que por la doctrina, nos hemos de diferenciar por el procedimiento; más que por las cuestiones de principios, nos hemos de dividir por cuestion de método y de oportunidad. Hagamos todos, señores Diputados, hagamos todos una política sensata, levantada, conciliadora, que tienda á sumar fuerzas afines en vez de desaguarlas; que dé fuerza á las instituciones, calma á los partidos; confianza á la opinion; política que permita el deslinde de los partidos tal y como conviene á la suerte de las instituciones y al porvenir del país, sin recriminaciones para nadie, sin enconos, sin que nadie tenga que sacrificar sus convicciones á su despecho; y sólo así, Sres. Diputados, es como se llegará á crear dos partidos robustos, dos partidos serios, dos partidos de gobierno: más progresivo el uno, ménos progresivo el otro; pero liberal conservador el uno y conservador liberal el otro. (*Risas en los bancos de la izquierda.*)

Si yo no supiera de antemano el mal que aqueja á este país, esas interrupciones me lo demostrarían. Pues qué, ¿comprendeis un partido, por liberal que sea, que no tenga que ser conservador? ¿Comprendeis un partido que no tenga que conservar? Pues si los partidos tienen que conservar, todos serán conservadores; como todos los conservadores dentro de las instituciones liberales de nuestro país tendrán que ser liberales. ¿Por qué, pues, os suena mal la palabra conservador? ¿No tenéis que conservar? ¿No tenéis mucho que conservar? ¿No? Pues el partido que no tenga que conservar no es un partido político, no es un partido de gobierno; será, cuando más, una partida de anárquicos y de perturbadores.

Señores, ¿qué idea se tiene aquí de los partidos, qué idea de los Gobiernos, si cuando se habla de que los partidos tienen que conservar se interrumpe al que esto dice! ¿Si esto es el a b c del Gobierno de los Estados! Pues ese, lláname como se quiera, siempre será uno que tiene que conservar, liberal conservador, y siempre será otro conservador, que dentro de las instituciones fundamentales no tiene más remedio que ser conservador liberal.

Pues bien: con esta política elevada, de esta manera y mediante este espíritu conciliador y levantado, iremos haciendo simpáticas nuestras instituciones, y lograremos que acepten nuestra obra los que indiferentes ó contrarios hasta ahora vacilan en el rumbo que han de tomar; y fortalecidos con nuestra prudencia, unidos por nuestros comunes intereses, no nos cogerán débiles ni desprevenidos los enemigos de nuestra revolucion, que olvidando agravios inevitables, que arrojando aspiraciones opuestas, tratándose de curar, aunque en falso, heridas incurables, que cerrando los ojos á su propia dignidad andan en tratos de fusion, y se unen y concilian para derribar nuestra propia obra, que es nuestro pasado, nuestro presente, nuestro porvenir; que es, en resumen, nuestra propia obra. No parece, señores, sino que pesa sobre los partidos liberales la fatalidad del suicidio.

Tenemos enfrente enemigos tenaces y poderosos que nos combaten; estamos rodeados de grandes dificultades, y nos olvidamos de los enemigos, prescindiendo de las dificultades, para acocharnos mutuamente y para abultar, para exagerar y denunciar, en vez de dispensar, de ocultar, de encubrir los errores que todos estamos expuestos á sufrir, como si no hubiera bastantes enemigos de la libertad para desacreditar á los liberales; como si tuviéramos más gusto y más satisfaccion en humillar á un amigo que en destruir con triunfo á un enemigo; como si fuéramos tantos, como si nos estorbáramos los unos á los otros, como si estuviésemos condenados á la terrible tarea de sembrar cizaña en nuestros campos.

Pues bien, Sres. Diputados, para conseguir tan elevados fines, para dar tiempo y ocasion á esta política salvadora, y sobre todo en cumplimiento de la patriótica mision que aquí nos ha traído, venimos hoy, Sres. Diputados, á proponeros una tregua, á pedirnos un acto de patriotismo.

El país necesita que su situacion económica se normalice, que se resuelvan las altas cuestiones que pueden afectar al crédito público, y que interesan á la integridad del territorio y á la gloria de su bandera.

Cada día que pasa sin que la situacion económica se normalice, y se resuelvan las cuestiones económicas pendientes, es un nuevo y considerable gravamen que imponemos al país, una nueva herida que abrimos al crédito público: de vosotros, señores Diputados, depende; de vosotros, los que estais dentro de la legalidad, depende... (*Interrupcion. El Sr. Diaz Quintero: ¿Hay aquí Diputados que están fuera de la legalidad?*)

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): Orden, señores Diputados: continúe V. S., Sr. Ministro.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿Es que el Sr. Diaz Quintero acepta la Constitucion del Estado en todas sus partes y con todas sus consecuencias?

El Sr. Diaz Quintero: Para proponer su reforma cuando lo crea conveniente, la acepto, sí; pero mientras tanto no renuncio á mi derecho de reformarla por los medios que ella misma establece.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Tanto mejor: ya sabemos que afortunadamente no hay en esta Cámara ningun Sr. Diputado que esté fuera de la legalidad. Sea enhorabuena, y yo me la doy cumplida: todos estamos dentro de la legalidad existente; todos aceptamos la legalidad existente. (*Nuevas interrupciones, suscitadas por algunos señores de las minorías republicana y tradicionalista, y especialmente por el señor Diaz Quintero.*)

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): Orden, Señores Diputados. Sr. Diaz Quintero, llamo á V. S. por primera vez al órden: V. S. se abstendrá de hacer nuevas interrupciones; pero conste que he llamado á V. S. al órden por primera vez.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: De vosotros todos depende, Sres. Diputados, la pronta curacion de los males que el país experimenta.

Ya sabe el Ministerio que no tiene mayoría propia parlamentaria, como no la tiene ningun Gobierno que le pueda suceder; ya sabe el Ministerio que si los partidos constitucionales no se unen, la existencia de cualquier Gobierno en esta Cámara estará siempre á merced de aquellas fracciones que, aunque dentro hoy de la legalidad existente, segun dicen, creiamos hasta ahora que en parte se hallaban fuera de la legalidad.

El Gobierno, por consiguiente, no puede considerar esta legislatura como una legislatura política; el Gobierno ha venido aquí en la inteligencia de que los Sres. Diputados, por un acto de patriotismo, sobrepondrían á la cuestion política la cuestion económica: si en vez de ocuparse de estas cuestiones que tan profundamente interesan al país, trata el Congreso de ocuparse de cuestiones políticas, el Gobierno que no las ha de iniciar, podrá verse en la imposibilidad de evitarlas; pero seguramente no las provocará.

Si os empeñais en eso, como este Ministerio no tiene mayoría propia parlamentaria... (*Rumores*); como ningun Ministerio, sea de la fraccion que quiera, puede tener mayoría propia parlamentaria. (*Nuevos rumores: muchos Sres. Diputados: Eso lo dirán las votaciones*); lo que se demostrará una vez más, señores Diputados, con esta política de derribar Ministerios, ninguno de los cuales puede tener mayoría propia en esta Asamblea, será la incompatibilidad de este Congreso con todo Gobierno; y se demostrará otra cosa más, y es que este Congreso, impotente para hacer el bien del país, es la causa de la prolongacion de sus males.

No deis lugar con vuestra conducta á que aparezca clara esta demostracion, puesto que de vosotros depende; seamos, Sres. Diputados, antes que hombres de partido, buenos españoles; procuremos el afianzamiento de las instituciones fundamentales del país; defendamos las aspiraciones de nuestros respectivos partidos, pero ante todo y sobre todo procuremos la ventura de la patria, desgraciadamente harto maltratada ya por el interés egoísta de los hombres y por el ciego exclusivismo de los partidos. Si esto hacemos, mereceremos bien de la patria: si no lo hacemos el país nos juzgará á todos; al Ministerio le basta para tener la conciencia tranquila con haberlo propuesto y haberlo intentado. He dicho. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El Sr. Diaz Quintero: Sr. Presidente, pido que se lea el artículo 45 del reglamento.

El Sr. Secretario (Rios Portilla): Dice así: (*Leyó.*)

El Sr. Diaz Quintero: ¿Me permite V. S., Sr. Presidente, decir por qué he pedido la lectura de este artículo.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Diaz Quintero: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha pronunciado en dos distintas ocasiones palabras que considero ofensivas á mi persona. En una ocasion ha hablado de Diputados que están fuera de la legalidad, y en otra ha dado la calificacion de traidores á los que profesan tales ó cuales principios en la cuestion de Cuba.

Yo pido que se escriban esas palabras, y que si el Sr. Presidente del Consejo no da explicaciones satisfactorias, á mí no me asustan las palabras; yo he sido tachado con la nota de filibustero, aunque soy más español que los que me lo llaman; á mí se me ha llamado traidor porque profeso en la cuestion de Cuba determinadas opiniones, y de ahora anuncio al Sr. Ministro que yo soy de opinion de que debemos ceder á Cuba y de que debemos hacer más... (*Los ruidosas reclamaciones que estas palabras suscitan en los bancos de la derecha impiden por completo oír las que continúa diciendo el orador.*)

El Sr. Blanco y Sosa: Siento, señores, ser el último de los Diputados de esta Asamblea en punto á condiciones oratorias al tener que tomar parte en esta cuestion; pero siento más aun que el Sr. Presidente del Consejo se haya hecho aquí eco de periódicos que están subvencionados sólo para calumniar á los Diputados de Puerto-Rico. Yo debo decir al Sr. Ministro que ninguno de los individuos que firman esa exposicion es ménos español que S. S., yamento que aquí parezca hasta ignorarse que la isla de Puerto-Rico es distinta de la de Cuba, y que el desarme que se ha pedido ha sido el de los voluntarios de Puerto-Rico, en cuya isla no hay ni ha habido insurrectos, y en la cual, sin embargo, no se ha planteado ninguna de las reformas ofrecidas, cuyo cumplimiento se pide en esa exposicion.

El Sr. Ministro de Ultramar: Señores, serán muy breves las palabras que tengo que decir al Congreso; y no creí que tuviera que decir ninguna despues de las brillantísimas del señor Presidente del Consejo; pero con motivo de lo que ha dicho el Sr. Blanco y Sosa debo manifestar que en la exposicion á que se ha aludido se pide en primer lugar la reposicion de la Diputacion provincial de Puerto-Rico, que se ha regado á la presidencia del Capitan general, creyéndose con más atribuciones que las de la Península. En segundo lugar se pide tambien que se publique la ley de Ayuntamientos, la cual habia publicado desde luego el Sr. General Baldrich, pero manifestando que si establecia los Ayuntamientos, no podia responder de la isla.

Tambien se pide la separacion de los mandos civil y militar, cosa que el Gobierno no puede conceder porque le está prohibida por el art. 108 de la Constitucion; se pide tambien el estricto cumplimiento de la ley preparatoria para la abolicion de la esclavitud, que se ha planteado por fortuna de perfecto acuerdo con los propietarios de los antiguos esclavos; y se pide, por último, el desarme de los voluntarios, á lo cual no se contesta, cuando hay allí un partido que pide la separacion....

(*El Sr. Blanco y Sosa y otros Sres. Diputados piden que se escriban las palabras. Grandes rumores.*)

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): Orden, señor Diputado: S. S. no tiene derecho ahora para pedir eso; á su tiempo lo pedirá S. S.

El Sr. Ministro de Ultramar: No sé lo que quieren decir esos rumores; he dicho y repito que allí hay un partido que pide la separacion de España; y la prueba de que le hay es un millon de cápsulas que se suponen pedidas á Burdeos por el Capitan general, y que están perfectamente vigiladas.

Yo no niego que en Cuba y en Puerto-Rico hay muchos que llevan con honra y con gloria el nombre de españoles; pero tambien hay allí traidores á la patria.

Aprovecho, pues, la ocasion que se me presenta para decir al Sr. Blanco y á los demás firmantes de esa exposicion lo que el Gobierno piensa acerca de ella.

El Sr. Blanco y Sosa: Pido que se lea integro el documento á que se refiere el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): S. S. está en su derecho; pero yo le ruego que considere que no se está tratando de esa cuestion concreta, y le suplico que se contente con que se inserte en la sesion.

El Sr. Blanco y Sosa: Insisto en que se lea.

El Sr. Ministro de Ultramar: Existiendo ese documento en poder del Gobierno, le remitiré cuando lo tenga por conveniente y se le pida en la forma debida.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): No existiendo ese documento en el Congreso, ni teniendo V. S. una copia autorizada que poder entregar á la mesa, sólo puede S. S. pedir que se reclame del Gobierno, y eso se hará.

El Sr. Blanco y Sosa: Pues pido que se reclame.

El Sr. Navarro y Rodrigo: Voy á decir dos palabras contestando á la alusion personal que me ha dirigido el Diputado puertorriqueño, muy español, Sr. Blanco, y serán en defensa de los voluntarios de Puerto-Rico, tan maltratados por S. S. Concielo que no hubiera voluntarios en Puerto-Rico en tiempos normales; pero ¿estamos en esos tiempos? ¿No ha habido sublevaciones como la de Lares? ¿No se pueden reproducir mañana? Y ya que de Lares hablo, S. S. debe conocer lo que allí sucedió y lo que en esos sucesos tomaron parte.

Además ha dicho S. S. que concibe voluntarios cuando no son la expresion de un partido. Estoy de acuerdo; por eso defendo á los de Puerto Rico, que son la expresion de la nacionalidad y no de partido alguno.

En cuanto á la chusma que dice existir entre los voluntarios, no creo que en sus filas haya individuo alguno que haya sido abusado de la instancia por los Tribunales en causas sobre hechos bochornosos.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Moret?

El Sr. Moret: Con el de manifestar que no me habia satisfecho por completo lo que se ha dicho por el Sr. Presidente del Consejo respecto á la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de Ultramar: El Gobierno está dispuesto á contestar en el acto, entrando desde luego en una interpelacion acerca de este asunto.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): El reglamento marca para esto un día determinado de la semana, y yo no puedo faltar á lo que previene.

El Sr. Moret: No es mi propósito tampoco tratar en este momento la cuestion de Cuba, que está por cima de las pasiones y de las luchas políticas. Hay otra razon más para que yo no insista en ocuparme de esto ahora, y es la de que otros compañeros piensan tomar parte tambien en este debate, ocupándonos de los sucesos de Noviembre, para lo que esperamos los datos oficiales.

El Sr. Ministro de Ultramar: Deseo tanto tratar todos estos asuntos, que venia ya dispuesto á ello, y tengo aquí los documentos relativos á los sucesos del 27 de Noviembre.

El Sr. Vicepresidente (Martín de Herrera): Quedarán sobre la mesa, si el Sr. Ministro no tiene inconveniente.

El Sr. Ruiz Gomez: He pedido la palabra para hacerme cargo de las alusiones personales que se me han dirigido por el Sr. Presidente del Consejo, y porque no me han parecido exactos los datos que aquí se han traído acerca de la situación del Tesoro.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Como S. S. comprende, la alusión pudiera ser tan extensa que abrazara toda la cuestión de Hacienda, y yo le ruego que se limite lo posible, porque de otro modo sería sentar un mal precedente.

El Sr. Ruiz Gomez: Aunque deseo tomar una parte activa en las cuestiones de Hacienda y defender mis actos, me limitaré por hoy á decir que el Sr. Presidente del Consejo ha traído un estado del Tesoro, que no sé quién se le ha dado, aunque supongo que no lo habrá inventado. El mismo Director que suscribió el mio es el que suscribe ahora ese otro; pues aunque entonces era Director del Tesoro el Sr. Cancio Villamil, se hallaba este ausente, y hacia sus veces el Sr. Manso, que hoy ejerce este cargo en propiedad.

Voy, pues, á leer el estado del Tesoro, que se formó cuatro días ántes de cesar yo en el Ministerio de Hacienda.

Situación general del Tesoro en 30 de Setiembre de 1871.

Table with 2 columns: DÉBITOS and PESETAS. Rows include Letras á cuenta de las Administraciones económicas, Pagare á cuenta de la Central, Letras á cuenta de las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero, etc.

Table with 2 columns: CRÉDITOS and PESETAS. Rows include Existencias en las Cajas de las Administraciones económicas, Idem en las Comisiones de Hacienda en el extranjero, Recaudado por el empréstito en Lisboa, etc.

Table with 2 columns: DEMOSTRACION and PESETAS. Rows include Déficit en fin de Junio de 1871, Idem en fin de Setiembre, Diferencia.

Yo pudiera hablar de la Deuda flotante y preguntar á S. S. de dónde ha sacado los tesoros con que dice que cuenta, y cómo ha hecho esos milagros; pero me reservo ocuparme de esto en ocasión oportuna y cuando no me encuentre cerrado en los estrechos límites de una alusión. No puedo, sin embargo, dejar de decir algo respecto de los contratos.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Eso, como S. S. comprende, es salirse por completo de la alusión.

El Sr. Ruiz Gomez: Bien; pues me reservo para mejor oportunidad el ocuparme de estos asuntos.

El Sr. Ministro de Hacienda: No molestaré por mucho tiempo la atención de la Cámara. Reconozco en el Sr. Ruiz Gomez mayor capacidad para este puesto, aunque no más celo ni mejor deseo que el que á mí me anima en decir con franqueza la verdad al país.

Yo traeré los detalles de todo, por más que las cifras de un Director no puedan responder á las puestas por otro Director. (El Sr. Ruiz Gomez: Es el mismo.) No es el mismo: el Director en tiempo de S. S. era el Sr. Cancio Villamil, y hoy lo es el Sr. Manso. Lo que aquí se ha dicho es oficial, y lo ha dicho el Gobierno en cumplimiento de su deber.

Yo no he dicho nada que rebaje la administración ni la persona de S. S.: las frases que yo haya dicho en la comisión de Presupuestos, dispuesto estoy á sostenerlas: S. S. se ha enrabado un poco por la lectura de las cifras que ha hecho el señor Presidente del Consejo; pero debo decir que aun había 100 millones más gastados, aunque no formalizados durante la administración de S. S.; de modo que no quedaban en el último plazo más que 150 millones de la emisión de los 600.

En cuanto al presupuesto... El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Han pasado las horas de reglamento, y se ha presentado una proposición sobre prórroga de la sesión. (Muchos Sres. Diputados piden la palabra.)

El Sr. Ramos Calderon: A propuesta de cualquier Diputado se puede preguntar si se proroga ó no la sesión.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Una forma de proponer es la proposición. (Reclamaciones.)

Se leyó el art. 33 del reglamento que decía que á propuesta del Presidente ó de cualquier Diputado se podrán prorogar las sesiones.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): La forma más natural de proponer es hacer una proposición. (No, no.—Reclamaciones en la izquierda.)

El Sr. Rodriguez (D. Gabriel): Deseo saber si han pasado las horas de reglamento. Si han pasado, y son las ocho y diez minutos, estamos fuera del reglamento y no se puede dar cuenta de nada.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Esta proposición se presentó ántes, y cuando se cumplieron las horas de reglamento interrumpí al Sr. Ministro de Hacienda anunciando que se iba á hacer la pregunta, porque habia una proposición en ese sentido, y yo creo que esta es una forma aceptable de preguntar si se prorogaba. Sin embargo, podré estar equivocado, y el Congreso resolverá.

El Sr. Secretario (Rios Portilla): ¿Se prorogará la sesión? (Muchos Sres. Diputados piden la votación nominal.—Murmullos.)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros Si no ha empezado la votación....

(Voces en la izquierda: Ha empezado ya; no se puede interrumpir.—Reclamaciones y rumores en todos los bancos.)

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Ruego al Congreso que me oiga; apelo á su dignidad. Orden, señores. El Sr. Secretario ha formulado la pregunta cuando yo acababa de pronunciar ciertas palabras contestando á un Sr. Diputado, y cuando no le habia encargado aun que la formulara. Estaba haciendo observaciones á un Sr. Diputado, y al decir que podia estar equivocado en la cuestión de forma, el Secretario hizo la pregunta. Era necesario juzgar mi conducta, y yo podia estar equivocado en la cuestión de forma; pero de aquí á hacer la pregunta de prórroga hay distancia. La Presidencia cree que la fórmula de proposición es aceptable.

Yo, pues, pregunto: ¿procede tratar la cuestión de prórroga en forma de proposición?

El Sr. Secretario (Rios Portilla): Siento que el Sr. Presidente que tan rectamente ha presidido esta tarde me ponga en el caso de reclamar contra la exactitud de sus palabras. Todos los que han estado aquí saben lo que ha pasado, y prueba de que S. S. me mandó hacer la pregunta es que se levantaron muchos Diputados, y viendo yo que muchos pedían que fuese nominal la votación, lo dije así, y el Sr. Presidente añadió: será nominal.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Yo decia: estaré en un error, pero creo que puede hacerse una proposición de prórroga de sesión; y al decir que la votación seria nominal, era para decidir ese punto, á saber: si es admisible una proposición de prórroga de sesión ó no.

El Sr. Rodriguez (D. Gabriel): S. S. ha dicho que la cuestión era relativa á si se podia pedir la prórroga por escrito. No es eso lo que yo decia, sino que desde el momento en que han transcurrido las horas de reglamento, no podemos hacer nada sin prorogar la sesión.

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): La proposición se presentó ántes de terminar las horas de reglamento.

El Sr. Rodriguez (D. Gabriel): No estamos en sesión. (Voces en todos los bancos: A la votación, Sr. Presidente.)

El Sr. Lasala: Que se lea el art. 42 del reglamento.

Se leyó y decía: «Los Ministros obtendrán la palabra siempre que la pidan.»

El Sr. Rodriguez (D. Gabriel): En sesión.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿Es posible que pueda haber palabra? (A votar, á votar.) ¿Es posible? (Interrupción.) Han hablado todos los Sres. Diputados y no puede hablar el Gobierno!

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): El Sr. Presidente del Consejo tiene la palabra, y el Presidente está aquí para sostenerlo en el uso de su derecho.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Señores Diputados.... (A votar, á votar; estamos fuera de sesión.) Señores, ¿queréis llevar la cuestión á este terreno, á pesar de la tregua que el Gobierno ha pedido? Pues sea; y el Gobierno hace esta cuestión cuestión de Gabinete. (Grandes rumores y reclamaciones en unos y otros bancos.)

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Señores, se va á votar sobre lo que ha dicho desde luego el Presidente, á saber, si es admisible bajo la forma de proposición incidental la propuesta de prórroga de sesión.

(Grandes murmullos: muchos Sres. Diputados hablan desde sus asientos sin que pueda percibirse lo que dicen; durante este tiempo los Sres. Secretarios se niegan á tomar la votación; el Sr. Presidente llama para que la tomen y la autoricen á dos Sres. Diputados, y los Sres. Secretarios manifiestan que no abandonan sus puestos. Momentos de gran confusión.)

El Sr. Vicepresidente (Martin de Herrera): Orden, señores, orden. Yo no procedería con arreglo á mi conciencia, ni obraría con la dignidad y la delicadeza que este puesto me impone, si no hiciera aquí una declaración. Ya he dicho ántes lo que habia pasado: yo habia pedido que el Congreso decidiera sobre la oportunidad ó inoportunidad de que se leyera la proposición del Sr. Gamazo y otros, y el Presidente es el que debe fijar los asuntos que se votan. Si un Sr. Secretario, que no debe presumir de infalible, al repetir la pregunta que se le habia dicho que hiciera la repitió mal, debia comprender que el voto recaía sobre lo que habia dicho el Presidente que se votaba. Ahora bien, aquí no se deba proceder por sorpresa ni haciendo mistificaciones, y yo he dicho bien claro cuál era mi pensamiento.

Pero ahora surge otra cuestión muy diversa; desde el momento en que dos ó tres Sres. Secretarios entienden que no se podia dirigir esa pregunta ni ahora se puede votar sobre ella, y en uso de su derecho quieren conservar sus puestos, negándose, sin embargo, á tomar la votación, lo que el Congreso necesita decidir ante todo es si tienen razon esos Sres. Secretarios ó la tiene el Presidente, y yo le ruego que lo decida. (Siguen los murmullos en la izquierda y aplausos en la derecha. El señor Vicepresidente (Herrera) abandona el sillón presidencial, que ocupa el Sr. Becerra.)

El Sr. Vicepresidente (Becerra): Orden, señores: yo suplico á todos los Sres. Diputados que guarden el orden, que á todos nos interesa, porque interesa al decoro del Parlamento y al decoro del país que representamos. Yo suplico á los señores Diputados que se aquieten, en la seguridad de que así podremos llegar más fácilmente á algo de que no tengamos que arrepentirnos ninguno.

Entiendo yo que la pregunta que formula el Sr. Herrera es si el Congreso opta por la conducta del Presidente ó por la de los Secretarios; y como esta pregunta, aunque tiene dos extremos, puede reducirse perfectamente á uno, porque aprobada la conducta de unos está censurada la del otro, así se va á hacer.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Becerra): No puedo concedérsela á S. S. porque se va á proceder á la votación.

El Sr. Beig: Que se lea el art. 42 del reglamento.

El Sr. Vicepresidente (Becerra): Se consultará al Congreso si ha de hablar el Sr. Presidente del Consejo.

Muchos Sres. Diputados: Que hable, que hable.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Señores, haciendo uso del derecho que me da el reglamento, no necesito de vuestra concesión ni de vuestra benevolencia, y voy á hablar. No hubiera podido hacerlo si hubiera seguido la votación que habia ya empezado; pero como no ha seguido esa votación por una cuestión de delicadeza del Sr. Presidente, y ahora se quiere hacer otra pregunta, estoy en mi derecho al dirigirme al Congreso para decirle que no creo que hay derecho para que se suspenda una votación una vez empezada, y que ya que esta se ha suspendido y se quiere entrar en una marcha verdaderamente irregular, el Gobierno, que cree justa y digna la conducta del Presidente, se hace solidario con él, y suplica á sus amigos que voten con el Presidente, que ha cumplido con su deber.

El Sr. Vicepresidente (Becerra): Debo decir al Sr. Presidente del Consejo que indudablemente S. S. en ocasiones normales tiene derecho siempre para hablar; pero yo someto una cuestión al juicio de S. S. y al del Congreso. Si al terminar las horas de sesión nos hubiéramos marchado de aquí, ¿pediria ahora S. S. la palabra?

Pero es menester que esto tenga una solución digna del Congreso, y yo pido para ello el apoyo de todos los lados de la Cámara. No hay Secretarios porque se han retirado cuando el Sr. Presidente, y creo que se puede nombrar uno de cada fracción de la Cámara. ¿Quiere el Congreso que para ganar tiempo los designe el Presidente? (Muchos Sres. Diputados: Sí, sí.) Pues suplico que vengán á la mesa á los Sres. Merelles, Ulloa y Valera, Moreno Rodriguez y Gomez.

Habiendo pasado estos señores á ocupar los sitios de los Sres. Secretarios, el Sr. Merelles preguntó desde la tribuna si el Congreso aprobaba la conducta del Sr. Presidente.

El Sr. Conde de Toreno: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Becerra): No puedo concedérsela á V. S.

El Sr. Conde de Toreno: Lo siento, y me limito á protestar contra el escándalo que hemos dado aquí esta tarde.

Procediéndose á la votación nominal sobre la pregunta, se acordó negativamente por 172 votos que dijeron no, contra 121 que dijeron sí en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

- Ulloa (D. Juan).—Moreno Rodriguez.—Gomez (D. Valentin).—Montero Rios.—Macías Acosta.—Fernandez Alsina.—Arce.—Rodriguez (D. Vicente).—Vinader.—Antuñano.—Varona.—Muro.—Soler.—Gil Berges.—García Lopez.—Pi y Margall.—Uncoeta.—Fernandez de las Cuevas.—Mendoza Cortins.—Sanz y Lopez.—Ortiz de Zárate.—Somoza.—Vildósola.—Gonzalez Zorrilla.—Ghacon (D. José María).—Sainz de Rozas.—Moncasi.—Cintrón.—Escosura.—Zurita.—García Ruiz.—Soto.—Pereda (D. Patricio).—Soriano Piasent.—Lapizburú.—Doiz.—Sanchez Yago.—Alvarez de Peralta.—Moret.—Hernandez Arbizu.—Sanz y Gorrea.—Cardenal.—Merelo.—Abellan.—Higuera.—Gallego Diaz.—Rodriguez (D. Gaspar).—Gutierrez Agüera.—Miranda.—Bes y Hediger.—Rodriguez (D. Gabriel).—Canga Argüelles (Conde de).—Roche (Conde de).—Musoles.—Royo.—Otal.—Rojó Arias.—Rivera.—Batañeros.—Ruiz Huidobro.—Nuñez de Velasco.—Mosquera.—Poveda.—Morales Diaz.—De Andrés Moreno.—Bovillo.—Crespo.—Molini.—Valbuena.—Anglada.—Rozas y Pomar.—Miguel y Dehesa.—Diaz Quintero.—Fañoni.—Garrido (D. Fernando).—Camarena (Marqués de).—Quiñones.—Alvarez Taladrá.—Blanco y Sosa.—Sofraga (Marqués de).—Llauder.—Alcaráz.—Valera (D. José María).—Estéban Collantes.—Conde de Toreno.—Conde de Maceda.—Montero y Guizarro.—Conde de Pallares.—Martinez Saco.—Palacios.—Llano y Páris.—Marqués de Valdeguerrero.—Martos (D. Enrique).—Villavicencio.—Sanromá.—Montero Rios (Don José).—Carrasco.—Rispa Perpiñá.—Guerrero.—Molinero.—Tutau.—Echeverría.—Iribas.—Nocedal (D. Cándido).—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Velez Hierro.—Sicars.—Trellez.—Nocedal (D. Ramon).—Beruete.—Vergara (Duque de).—Dieguez Amoeiro.—Ramos Calderon.—Alecá Zamora.—Marqués de Sardoal.—Escoriaza.—Herrero.—Alonso (D. Gregorio).—Salmeron y Alonso.—Ocon.—Sorni.—Fandó.—Pefumo.—Mata.—Padiñal.—Moreno Portela.—Caramés.—Sanlate.—La Orden.—Sanchez del Campo.—Rivero.—Beranger.—Oña.—Duran Corchero.—Acosta.—Pascual y Casas.—Abarzua.—Gonzalez Alegre.—Vicéns.—Ruiz Gomez.—Novia de Salcedo.—Rezusta.—Alicabar.—Fernandez Muñoz.—Barroca.—Martos (D. Cristino).—Echegaray.—Baldorioty.—Palanca.—Castelar.—Figueras.—Blanco.—Pierred.—Ramos Giron.—Gasset y Artimo.—Hernandez Rodriguez.—Ochoa.—Pasaron y Lastra.—Páris y Valero.—Brú.—Prieto.—Pelton y Rodriguez.—Contreras.—Labra.—Serrano Magriña.—Esenber.—Gomez (D. Aniano).—Forasté.—Arrieta Mascarúa.—Martinez Bacia.—Castilla.—Sr. Vicepresidente.

Total, 172.

Señores que dijeron sí:

- Merelles.—Sagasta (D. Práxedes Mateo).—De Blas.—Alonso Colmenares.—Agulo (D. Santiago).—Topete.—Sequera.—Ruiz Capdepon.—Galvez Cañero.—Saavedra.—Barrenechea.—Capdepon.—Romero Robledo.—Muñoz Vargas.—Alvarado.—Martinez Perez.—Angulo (D. Luis).—Navarro y Rodrigo.—Lafitte.—Candau.—Piñol.—Montero de Espinosa.—Masadas.—Garijo.—Perez (D. Zóilo).—Muñoz de Sepúlveda.—Amat.—Ros.—Lopez Dominguez.—Duque de la Torre.—Peñuelas.—Leon y Castillo.—Anciola.—Moreno Benitez.—Serrano Bedoya.—Tejada.—Gamero Cívico.—Alonso Martinez.—Ulloa (D. Augusto).—Martinez (D. Cándido).—Zabalza.—Laguna.—Rios y Rosas.—Bañon (D. Joaquin).—Martinez (D. Juan de la Cruz).—Bayona.—Moya.—Acuña.—Avila Ruano.—Bermudez.—Lafuente Casamayor.—Balaguer.—Curiel y Castro.—Gomis.—Collazo.—Silvela.—Gallostra.—Cánovas del Castillo.—Lopez Ayala.—Alvarez Bugallal.—Conde de Villanueva de Perales.—Fabié.—Camacho.—Robledo Checa.—Gamazo.—Hernandez Lopez.—Loring.—Elduayen.—Rivero Sidraque.—Merchan.—Adan y Castillejo.—Lopez (D. José María).—Aristegui.—Zabal.—Muñoz Herrera.—Sinues.—Sagasta (D. Pedro).—Bueno (D. J. Andrés).—Palau.—Maldonado.—Lopez Guizarro.—Lopez Grado.—Alarcon Luján.—Alarcon (D. Pedro Antonio).—Valera.—García Martino.—Campos de Orellana.—Roger.—Santiago.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Gavin.—Reig.—Abascal.—Shelly.—Garrido (Don Joaquin).—Arias.—Mansi.—Cruzada Villamil.—Quiroga.—Albareda.—Moreno Nieto.—Terrero.—Lasala.—Marqués de la Vega de Armijo.—Toro y Moya.—Hazañas.—Fabra.—Zabalburu.—Rodriguez Castro.—Ruiz Higuero.—Chacon.—Gomez Villaboa.—Fernandez Blanco.—Fernandez de la Hoz.—Romero Ortiz.—Pastor y Landero.—Aceña.—Franco del Corral.—Sanz.—Fernandez de la Somera.—Vierna.

Total, 121.

El Sr. Arrieta Mascarúa: Agregó mi voto á la mayoría.

El Sr. Gamazo: Retiro la proposición que tenia presentada para prorogar la sesión.

El Sr. Vicepresidente (Becerra): ¿Habrá sesión mañana? (No, no.)
 Orden del día para pasado mañana: Elección de Presidente y Secretarios, y sorteo de secciones.
 Se levanta la sesión.
 Eran las nueve y media.

SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil é Industrial, en liquidación.

VENTA DE CASA.

La Comisión liquidadora pone en pública subasta extrajudicial y voluntaria la casa propia de la Sociedad, situada en esta villa y su calle del Baño, núm. 3, manzana 220, que ocupa un área de 8.000 pies 14 céntimos.

La subasta tendrá lugar en el mismo edificio, cuarto bajo de la izquierda, el día 25 del presente mes, á las dos de la tarde, con asistencia del Notario D. José García Lastra.

En el mismo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de once á una, el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

Madrid 2° de Enero de 1872.—Por acuerdo de la Comisión liquidadora, el Secretario, Julian Echagüe. X—1091—2

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Oficinas, calle de Claudio Coello, núm. 15, cuarto segundo, barrio de Salamanca.

Habiéndose suspendido la subasta anunciada para este día de la casa núm. 64 de la calle de Serrano, de acuerdo con el grupo de accionistas que la había solicitado, tendrá lugar la misma á la una del día 27 del corriente en las oficinas de la Sociedad, y en el mismo día, hora y sitio se subastarán también las casas números 54 y 56 de la misma calle.

Los precios para estas subastas son los siguientes, pagaderos 40 por 100 en metálico y 90 por 100 en acciones de la Sociedad per todo su valor nominal.

Casa núm. 54, rs. vn. 4.000.000.

Idem núm. 56, 1.000.000.

Idem núm. 64, 900.000.

Las subastas se verificarán con sujeción al pliego general de condiciones que se reparte impreso.

Madrid 20 de Enero de 1872.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—1140—2

La Alianza Industrial.

Por acuerdo de 18 del corriente de los señores liquidadores de esta Sociedad nombrados en junta general de accionistas de 12 de Noviembre último, se procederá el día 12 de Febrero próximo, en las oficinas de la misma Sociedad, plaza del Progreso, núm. 16, cuarto tercero, ante Notario público, á la venta en subasta voluntaria de la fábrica de refinar azúcares, sita en el Escorial, con todas sus dependencias, bajo el tipo de 638.633 escudos 600 milésimas, ó sean 4.596.634 pesetas en que han sido valoradas por los Sres. D. Juan Bautista Peyronnet Saenz y D. Vicente Miranda y Bayon, Arquitectos de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las referidas oficinas.

Madrid 22 de Enero de 1872.—Por la Alianza Industrial en liquidación, el liquidador delegado, Juan Bautista Lafora. X—1135

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 22 de Enero de 1872, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	DIA 20.	DIA 22.
Rentaperpétua al 3 por 100.....	29'00	29'05-29'10-05
Idem exterior al 3 por 100.....	29'05	29'25-40-29'00-05
Deuda del personal.....	33'45	33'50-45
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2ª serie.....	36'25	36'20
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	99'75	99'80
Idem id.—En cantidades pequeñas.....	79'05	79'00-10-79'00
Billetes del Tesoro.—Vencimiento de 31 Enero 1872.....	79'15	79'10
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.....	101'45	101'00
Idem id., de 2.000 rs.....	no publicado.	85'00-86'00
Idem id., emisión de 4.º de Junio de 1851, de 2.000 rs.....	100'00	100'00 d.
Idem id., emisión de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs.....	no publicado.	96'00 d.
Idem id., emisión de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs.....	no publicado.	66'00 d.
Idem de obras públicas, de 4.º de Julio de 1853, de 2.000 rs.....	no publicado.	64'50
Obligaciones generales por ferro-carri- les, de 2.000 rs.....	61'00	61'00
Idem id., de 20.000 rs.....	57'00	56'95-57'00
Acciones del Banco de España.—Sin di- videndo.....	56'50	56'95-57'00
	479'50	479'50-75
	no publicado.	479'30

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	»	Lugo.....	par p.	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	par.	»
Almería.....	»	1/4	Murcia.....	par.	»
Ávila.....	1/2 p.	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	»	1/2 d.	Oviedo.....	»	1/4 p.
Barcelona.....	»	3/4	Palencia.....	»	»
Bilbao.....	»	1/4 p.	Pamplona.....	»	1/4 d.
Burgos.....	»	1/2	Pontevedra.....	»	1/8
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.....	1/4	»
Cádiz.....	»	3/8	San Sebastián.....	»	1/2
Castellón.....	par.	»	Santander.....	»	1/8
Ciudad-Real.....	1/4 p.	»	Santiago.....	»	1/8
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par p.	»
Coruña.....	»	1 1/4	Sevilla.....	»	3/8
Cuenca.....	»	»	Soria.....	par p.	»
Gerona.....	1/4	»	Tarragona.....	»	1/8
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	»	»
Guadalajara.....	3/4	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	»	»	Valencia.....	»	3/8
Huesca.....	»	1/4	Valladolid.....	»	1/4
Jaén.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
León.....	par.	»	Zamora.....	1/4	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	1/4
Logroño.....	»	1/2			

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'45.
 París, á 8 días vista, 5'19.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		seco.	humede- cido.		
8 de la m.	697.16	4.9	4.4	S.....	Calma. Cubierto.
9 de la m.	696.64	5.2	4.7	S.....	R.ª fte. Idem.
12 del día.	696.70	3.2	3.2	O.....	Brisa. Id., lluvia.
3 de la t.	697.41	7.0	6.4	O.....	Viento. Nubes.
6 de la t.	698.79	5.0	3.8	O.....	Brisa. Idem.
9 de la n.	699.64	3.6	3.2	S. O.....	Calma. Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....		7.5			
Idem mínima de id.....		3.0			
Diferencia.....		4.5			
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....		2.1			
Idem máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra.....		10.4			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		30.0			
Diferencia.....		49.6			
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....		6.9			

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 22 de Enero de 1872.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	750.0	41.3	S. E.....	Viento.....	Cubierto.....	P. o'ej
Oviedo.....	746.4	9.2	S. O.....	Calma.....	Idem.....	»
Coruña, S. h.....	748.7	9.0	S. O.....	Viento.....	Lluvia.....	Tranq.ª
Santiago.....	751.2	8.2	S. O.....	Brisa.....	Cubierto.....	»
Oporto.....	755.0	40.3	O.....	Idem.....	Vapores.....	Al. ag.ª
Lisboa.....	746.0	8.9	O. N. O.....	Idem.....	Nubes.....	Idem.
Badajoz.....	»	8.1	S.....	Viento.....	Lluvioso.....	»
S. Fern., S. h.....	757.9	12.2	O.....	Brisa.....	Cubierto.....	Picada.
Sevilla.....	754.7	9.0	S. O.....	Calma.....	Despejado.....	»
Tarifa.....	757.7	41.8	O.....	Viento.....	Lluvia.....	P. oleaj
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	757.6	6.2	N. O.....	Calma.....	Cubierto.....	Tranq.ª
Murcia.....	757.9	4.7	S.....	Brisa.....	Id. niebla.	»
Valencia.....	757.9	8.0	O.....	Calma.....	Cubierto.....	»
Palma.....	758.2	42.2	S. O.....	Brisa.....	Casi cub.ª	Oleaje.
Barcelona.....	756.4	8.4	N.....	Idem.....	Cubierto.....	Tranq.ª
Zaragoza.....	»	3.6	S. E.....	Calma.....	Idem.....	»
Soria.....	752.7	9.3	S.....	Brisa.....	Id., lluvia.	»
Burgos.....	753.9	4.6	S. E.....	Idem.....	Idem id.....	»
Valladolid.....	754.3	6.0	S. E.....	Idem.....	Cubierto.....	»
Salamanca.....	749.8	5.2	N. O.....	Viento.....	Idem.....	»
Madrid.....	754.4	5.2	S.....	B.ª fte.	Idem.....	»
Escorial.....	757.5	3.0	S. S. O.....	Calma.....	Id., lluvia.	»
Ciudad-Real.....	753.0	6.7	S. O.....	Viento.....	Cubierto.....	»
Albacete.....	757.5	4.5	S. E.....	Brisa.....	Idem.....	»
Brest (S. h.).....	»	»	»	»	»	»
Bayona (id.).....	»	»	»	»	»	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Burgos, Cáceres, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Toledo, Vitoria y Zaragoza, y nevó en Cuenca y Soria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:
 Carne de vaca, de 1'50 á 1'4 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 1'55 el kilogramo.
 Idem de certero, á 0'75 pesetas la libra, y á 1'45 el kilogramo.
 Idem de ternera, á 1'37 pesetas la libra, y á 1'97 el kilogramo.
 Tocino añejo, á 1'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'47 el kilogramo.
 Idem fresco, á 18 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 1'65 el kilogramo.
 Idem en canal, de 14'62 á 15'26 pesetas la arroba, y de 1'27 á 1'42 el kilogramo.
 Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 1'41 á 1'23 la libra, y de 2'41 á 2'67 el kilogramo.
 Jamón, de 19 á 21'50 pesetas la arroba; de 1'42 á 1'25 la libra, y de 2'43 á 2'74 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo.
 Garbanzos, de 5 á 45 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'64 la libra, y de 0'50 á 1'39 el kilogramo.
 Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.
 Arroz, de 5'50 á 3 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo.
 Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.
 Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo.
 Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo.
 Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabón, de 11 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'03 á 1'28 el kilogramo.
 Patatas, de 1'27 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'43 á 0'17 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer

Vacas.....	126
Carneros.....	184
Terneras.....	20
Cerdos.....	216
TOTAL.....	546

Su peso en libras.... 414.536.—Idem en kilogramos... 51.311'862.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cénts.
Toledo.....	2.036'42
Segovia.....	4.144'70
Atocha.....	4.314'73
Alcalá ó carretera de Aragon.....	783'71
Bilbao.....	348'66
Estacion del Mediodia.....	3.542'57
Idem del Norte.....	2.486'62
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	7.043'22
Idem ganado de cerda.....	6.173'20
TOTAL.....	24.573'38

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 22 de Enero de 1872.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

VENTA DE UNA FÁBRICA DE HIERRO.—SE VENDE UNA FÁBRICA de fundición de hierro, sita en la provincia de Navarra, sobre el ferro-carril de Zaragoza á Alsásua, en el apeadero de Baicaica.

Consta de un alto horno y dos cubilotes, excelente maquinaria, grandes carboneras y talleres, útiles, herramientas, modelos &c. &c.

Las personas á quienes pueda convenir se servirán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados el día 30 de este mes, á la una de la tarde, á los Sres. Jugo, Zaratigui y compañía, en liquidación, calle de Pizarro, 6, segundo izquierda; depositando al propio tiempo en poder de dichos señores la cantidad de 5.000 reales que les serán devueltos al terminar el acto, menos al mejor postor, cuyo depósito quedará retenido hasta que se otorgue la escritura de adjudicación.

Serán desde luego desechadas todas las proposiciones que no excedan de 400.000 rs.

Madrid 16 de Enero de 1872.—Por la Comisión liquidadora, C. Gurrea. X—1116

Santos del día.

SAN ILDEFONSO, ARZOBISPO DE TOLEDO, Y SAN RAIMUNDO, CONFESOR.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 73 de abono.—Turno 1.º impar.—Linda de Chamounix.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 24 de tarde.—Turno 3.º par.—La pata de cabra.
 A las ocho y media de la noche.—Funcion 116 de abono.—Turno 2.º par.—Por derecho de conquista.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—El molinero de Subiza.
 A las ocho y media de la noche.—Funcion 129 de abono.—Turno 3.º.—Justos por pecadores.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las cuatro de la tarde.—Viva la libertad.—Mal de ojo.
 A las ocho de la noche.—El querer y el rascar.....—Roncar despierto.—Una culebra de casebel.—El beso.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—El memorialista.—La mamá de mi mujer.—Una noche en Tri-jueque.

A las ocho de la noche.—Mi mujer y mi vecino.—No mates al Alcalde.—Por buscar el remedio.—Los cuatro maravillosos.—La fé perdida.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—Los niños de Ecija.
 A las ocho de la noche.—Los niños de Ecija.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 23 de abono.—Turno impar.—La dama de las Camelias.

TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las cuatro y media de la tarde.—La aldea de San Lorenzo.—Baile.
 A las ocho de la noche.—Funcion 129 de abono.—Turno impar.—Primer acto de El talisman de Felisa.—Baile.—Segundo acto de id.—Baile.—¡¡ Patria!!—Baile.—Justicia y no por mi casa.—Baile.

CIRCO DE PAUL.—Hoy martes 23 de Enero.—Gran baile de doce de la noche á seis de la madrugada por la sociedad Valentino.—Grandes Cuadrilles françaises por parejas traídas de París.

SALONES DE CAPELLANES.—La Novedad.—Esta sociedad celebra su reunion de baile de máscara hoy 23 de Enero, de nueve y media de la noche á tres de la madrugada.

La Floreciente.—Gran baile, de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Vénus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico que consta de Vénus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Dol anochecer hasta las once.—Entrada, 2 rs.